



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0869

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 5 de Febrero de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 14

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL CIUDADANO ENRIQUE MANUEL GUADALUPE SÁNCHEZ QUE, PARA OCUPAR EL CARGO COMO DÉCIMO PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTE:

I.- Que en cumplimiento al acuerdo número 9, tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta del mes de octubre del año dos mil dieciocho, a través del cual se aprobó de conformidad a lo establecido por el artículo 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche la licencia del Lic. Manuel Jesús Zavala Salazar, para separarse de manera temporal indefinida del cargo como Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche propietarios, con efectos a partir del día 1 de noviembre del año 2018, en consecuencia ha sido convocado el Ciudadano Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, siendo el segundo registrado en la lista de Representación Proporcional, presentada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

II.- Que en este acto de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se procede al acto protocolario de toma de protesta en representación del Cabildo por parte del Ciudadano **LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo que se emite el presente resolutivo al tenor de los siguientes

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I, incisos a) y b), fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 38 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que en sus términos conducentes refieren:

CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre,

conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

.....

.....

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 102.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el municipio libre. Los Municipios del Estado tendrán personalidad jurídica y se regirán conforme a las siguientes bases:

I. Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento, cuya elección se efectuará el primer domingo de julio de cada tres años, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la legislación electoral. No habrá autoridad intermedia alguna entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado:

a) El ayuntamiento ejercerá las facultades que al gobierno municipal otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que le otorga esta Constitución y las que le confieran las leyes que de ellas emanen.

b) Los ayuntamientos serán asambleas deliberantes y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales;

c) ...

II. ...

Los Ayuntamientos se integrarán con un presidente municipal y con varios miembros más llamados síndicos y regidores.

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 36.- Por cada integrante del Ayuntamiento o de la Junta Municipal electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 38.- Las faltas temporales del Presidente Municipal las cubrirá el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número.

Las faltas temporales de regidores no se cubrirán cuando haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez. **En caso contrario se llamará a quien conforme este capítulo deba sustituirlo.**

SEGUNDO: Que en cumplimiento al acuerdo número 9, tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta del mes de octubre del año dos mil dieciocho, a través del cual se aprobó de conformidad a lo establecido por el artículo 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche la licencia del Lic. Manuel Jesús Zavala Salazar, para separarse de manera indefinida del cargo como Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche propietario, con efectos a partir del día _ de noviembre del año 2018, de conformidad a lo establecido por los artículos 36, 37 y 38 párrafo segundo de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el **C. LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; en representación del Cabildo, procedió en los siguientes términos a la toma de protesta, del **CIUDADANO ENRIQUE**

MANUEL GUADALUPE SÁNCHEZ QUE, para ocupar el cargo como Décimo Primera regidor : “**PROTESTA CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO COMO DÉCIMO PRIMER DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL CUAL LE HA SIDO CONFERIDO POR MANDATO CIUDADANO Y MINISTERIO DE LEY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN DEL MUNICIPIO Y EL BIENESTAR GENERAL**”. **C. ENRIQUE MANUEL GUADALUPE SÁNCHEZ QUE: SI PROTESTO. C. LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL: “SI NO LO HICIERA ASÍ, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LO DEMANDEN**”. Declarándose legalmente el **CIUDADANO ENRIQUE MANUEL GUADALUPE SÁNCHEZ QUE**, en el ejercicio constitucional de sus funciones como Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento de Campeche.

TERCERO: Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento para constancia del acto de toma de protesta e inicio de las funciones del **C. ENRIQUE MANUEL GUADALUPE SÁNCHEZ QUE** en el ejercicio constitucional de sus funciones como Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emiten el presente resolutivo para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara legalmente al **C. ENRIQUE MANUEL GUADALUPE SÁNCHEZ QUE** en el ejercicio constitucional de sus funciones como Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con ejercicio pleno de las prerrogativas, funciones y obligaciones que para tales efectos establecen los ordenamientos jurídicos aplicables, así como en el despacho y vigilancia de los ramos de la administración que correspondan a sus respectivas comisiones edilicias, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 38 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye al **C. Secretario del Ayuntamiento**, notificar la presente resolución a los órganos estatales y dependencias municipales correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildos “**4 de Octubre**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los diez días del mes noviembre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Manuel Jesús Zavala

Salazar, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 10 del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL CIUDADANO ENRIQUE MANUEL GUADALUPE SÁNCHEZ QUE, PARA OCUPAR EL CARGO COMO DÉCIMO PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que se sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 del mes de noviembre del año 2018, expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15

INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en su oportunidad, la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas en el período comprendido de enero a septiembre del año 2018, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II. Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refieren:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 128.- *Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

XXVIII. Entregar informes al Cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.

- III. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas en el período comprendido de enero a septiembre del año 2018, mismo que textualmente señala lo siguiente:

INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**PERIODO
ENERO-SEPTIEMBRE 2018**

San Francisco de Campeche, Camp., a 29 de octubre del 2018.

Este informe se emite en cumplimiento al Artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que instruye a este Órgano Interno de Control a *“Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción”*, mismo que contiene la información relativa al periodo Enero-Septiembre del año 2018.

Publicado el 9 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la nueva estructura orgánica del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche aprobada durante el orden del día de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre de 2017, permitirá incrementar su capacidad para cumplir con sus facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el Reglamento Municipal.

La aprobada estructura orgánica del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se compone de tres Subdirecciones (Auditoría, Jurídica y de Inversión), así como la Unidad de Investigación y la Unidad de Substanciación; en las cuales se realizan las diferentes etapas para identificar, evaluar y resolver una posible Responsabilidad Administrativa, así como sancionar aquellas en las que se compruebe su existencia.

Sin embargo, el 1 de octubre de 2018 se recibió un Órgano Interno de Control con el 56% del personal aprobado desde diciembre de 2017, dejando una incertidumbre en su compromiso y eficaz actuar en materia de Responsabilidades Administrativas.

Es relevante destacar que las actividades realizadas durante el periodo Enero-Septiembre del 2018 en materia de responsabilidades administrativas y que a continuación se mencionan, se generaron con la información disponible, en el entender que se efectuó un cambio de administración y la Titular saliente del Órgano Interno de Control no proveyó el informe correspondiente del multicitado periodo:

1. Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche.

a) A las 38 Autoridades Auxiliares se les realizaron:

- 342 procesos de revisión de sus movimientos de efectivo;
- 38 verificaciones de material eléctrico en alumbrado público;
- 23 auditorías integrales en materia legal, financiera, patrimonial y archivos.
Ninguna auditoría integral concluyó con observaciones, por consiguiente, ningún caso fue turnado a la Unidad de Investigación.

b) A la Unidad Administrativa de Tesorería se le realizaron dos auditorías internas.

- 782/CM/AUD/2017 – Fiscalización de los ingresos derivados de los aprovechamientos correspondientes a los ejercicios fiscales de 1992 a 2016, sobre las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.
Esta auditoría interna generó 5 observaciones y 3 recomendaciones.
El 17 de septiembre de 2018 se turnó a la Unidad de Investigación para abrir la carpeta de investigación y en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas.
- 40/AUD/CM/SA/2017 – Retenciones de ISR efectuadas tanto a trabajadores como a profesionistas, arrendamientos y otros correspondientes a los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y, de enero a octubre de 2017.
Esta auditoría interna generó 5 observaciones.

El 19 de septiembre de 2018 se turnó a la Unidad de Investigación para abrir la carpeta de investigación y en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas.

2. La Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó, con la atención y seguimiento del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, las siguientes auditorías externas:
 - 653-DS-GF – Aplicación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Esta auditoría externa contiene actualmente 5 observaciones en la Cédula de Resultados Finales, estando a la espera de respuesta por parte de la ASF para su Informe Final o Resolución.
 - 652-DS-GF – Aplicación de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).
Esta auditoría externa contiene actualmente 4 observaciones en la Cédula de Resultados Finales, estando a la espera de respuesta por parte de la ASF para su Informe Final o Resolución.
 - 654-DS-GF – Aplicación de recursos del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG).
Esta auditoría externa contiene actualmente 3 observaciones en la Cédula de Resultados Finales, estando a la espera de respuesta por parte de la ASF para su Informe Final o Resolución.
El 23 de julio de 2018 se turnó a la Unidad de Investigación para abrir la carpeta de investigación y en su caso, iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas para 1 de las 3 observaciones. Con respecto a las 2 observaciones faltantes, éstas se encuentran en análisis por la ASF.
 - 651-DS-GF – Aplicación de recursos de Participaciones Federales transferidas a los Municipios.
De esta auditoría externa se esperan los resultados finales por parte de la ASF.
3. La Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM) realizó, con la atención y seguimiento del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, las siguientes auditorías externas:
 - ASE/DADB/083/2018 – A la Cuenta Pública 2017.
Esta auditoría externa contiene 48 observaciones en su Dictamen Técnico, estando a la espera de respuesta por parte de la ASECAM para su Dictamen Final.
Existe una promoción de responsabilidades administrativas sancionatoria por parte de la ASECAM.
 - ASE/DAD/035/2018 – Aplicación de los recursos de los Fondos Federales: Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) y, Fondo para el Fortalecimiento Financiero para inversión (FORTAFIN).
Esta auditoría externa contiene 38 observaciones en su Dictamen Técnico, estando a la espera de respuesta por parte de la ASECAM para su Dictamen Final.
 - ASE/DAA/030/2018 – Al Desempeño del año 2017.
Esta auditoría externa contiene 6 observaciones en su Dictamen Técnico, estando a la espera de respuesta por parte de la ASECAM para su Dictamen Final.
4. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche (SECONT) realizó, con la atención y seguimiento del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la siguiente auditoría externa:
 - SC-DGAG-SAF-2018/02669 – Aplicación de los recursos del Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.
Esta auditoría externa contiene 2 observaciones en su Cédula de Resultados.
Existe un probable reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y la Unidad de Investigación abrió la carpeta de investigación, para que en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas.
5. La Secretaría de la Función Pública no realizó ninguna auditoría en el periodo informado.

En la Unidad de Investigación, en el periodo enero-septiembre del 2018, se iniciaron sólo 2 procesos de investigación, los cuales actualmente se encuentran en trámite para la documentación de la supuesta conducta inadecuada y, 39 promociones de investigación no fueron iniciadas. De tal manera que en el periodo informado, la Unidad de Substanciación no inició procedimiento alguno de responsabilidades administrativas, dando como resultado la inexistencia de una resolución absoluta o sanción para algún servidor público derivado de alguna falta administrativa en su actuar.

Con respecto a la Subdirección de Inversión de este Órgano Interno de Control:

- Se identificaron que en el periodo Enero-Septiembre 2018, se concluyeron 12 obras públicas (4 urbanas y 8 rurales) y 14 obras públicas urbanas por concluir antes de finalizar el año 2018, de las cuales este Órgano Interno de Control no cuenta con el correspondiente soporte documental que acredite el cumplimiento físico y financiero de estas obras públicas. De tal manera, que actualmente nos encontramos en la etapa de integración del expediente de cada una de estas obras públicas para que en caso de identificar incumplimientos en alguna etapa del procedimiento de su ejecución y conclusión, se remita a la Unidad de Investigación para abrir la correspondiente carpeta de investigación y en su caso, iniciar con el procedimiento de responsabilidades administrativas.
- Durante Enero-Septiembre 2018 se formalizaron 11 contratos de adquisiciones y servicios, de los cuales sólo en 2 procesos participó este Órgano Interno de Control, mismos que concluyeron satisfactoriamente. De los 9 contratos restantes, no se encontró evidencia de la participación de este Órgano Interno de Control y tampoco se cuenta con el debido soporte documental, motivo por el que actualmente nos encontramos en la integración de los expedientes correspondientes para que en caso de identificar incumplimientos en la adjudicación y aplicación de los contratos de adquisiciones y servicios, éstos se envíen a la Unidad de Investigación para abrir la correspondiente carpeta de investigación y en su caso, iniciar con el procedimiento de responsabilidades administrativas.

Como mecanismo adicional para la atención ciudadana, en este Órgano Interno de Control opera una Coordinación de Quejas y Sugerencias que recibió, en el periodo que se informa, un total de 21 Quejas, de las cuales sólo 8 se concluyeron y 13 se encuentran en proceso. De las quejas que fueron concluidas, ninguna dio pauta para el inicio de un procedimiento de responsabilidades administrativas.

Respecto a la aplicación e instrumentación de la Fracción XXVII del Artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, no se encontraron evidencias de haber realizado cursos de capacitación para que los servidores públicos del Municipio cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.

IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; se tiene por recibido el informe de labores en materia de responsabilidades administrativas presentado al H. Cabildo por parte del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar la presente resolución al Sistema Estatal Anticorrupción y remitir a la Contraloría Municipal, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a los trece días del mes noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que se sirva manifestarlo levantando la mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor y **TRES** en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, 11, párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 37, 39, 40, 41, 42 y 49 del Bando Municipal de Campeche; 1, 2 y 11 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y LA TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD, CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES.

A).- Que mediante oficio número TM/018/2018, de fecha 11 de noviembre de 2018, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, la solicitud para contratar por conducto del Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y el Tesorero Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (son: cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) del Municipio de Campeche, propuesta realizada por la CP. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, Tesorera Municipal, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda para análisis y emisión del Dictamen respectivo.

B).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.- Que la CP. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, titular de la Tesorería Municipal, mediante su oficio de fecha 11 de noviembre del presente año, remitió la solicitud de punto de acuerdo relativo a la autorización para contratar obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (son: cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), propuesta que en lo conducente refiere:

ING. PAUL ARCE ONTIVEROS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE CAMPECHE, CAMPECHE

P R E S E N T E

C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el período 2018 - 2021, con el debido respeto por medio del presente para exponer:

- 1) *Que como es sabido por todos Ustedes, miembros integrantes del Cabildo de Campeche, en días pasados se concluyó la revisión de la entrega recepción de este Municipio y que se ha procedido a enviar las observaciones al Órgano de Control Interno.*
- 2) *Que en este orden de ideas y debido a la estructura de ingresos referenciados con los egresos del Ayuntamiento, las cantidades destinadas en materia presupuestal y Financiera nos arroja números negativos.*
- 3) *Que como parte de la estructura de los ingresos del Ayuntamiento y del gran componente de ofertar y operar los servicios que se otorgan a las Comunidades que integran nuestro Municipio, las necesidades de las familias es un común denominador que no es fácil superar si no abatimos la brecha existente entre las demandas de la población y la capacidad de respuesta de las administraciones municipales.*
- 4) *Que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, con relación a los artículos 115 fracción IV, 117 fracción VIII párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción XXVI, 3 fracción 11, 13 fracción X, 20, 34 y 35 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, 107 fracción 11 y 146 de la Ley Orgánica e los Municipios del Estado de Campeche ; y 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año 2018, presenta al Cabildo la iniciativa con proyecto de acuerdo para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la institución crediticia del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderos dentro de un plazo menor o equivalente un año, destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.*

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTED SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO. - Tenerme por presentado con el presente escrito, con la debida formalidad.

SEGUNDO. - Incluir dentro de la próxima sesión de Cabildo (ordinaria o extraordinaria) como punto de la orden del día la presente solicitud de mérito.

TERCERO. - Analizar y en caso positivo generar el presente punto de acuerdo:

“PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y LA TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD, CON LA INSTITUCIÓN

CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN”.

CUARTO. - *PROTESTO LO NECESARIO.* - *En San Francisco de Campeche, Campeche a los 11 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.*

CP. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, Tesorera Municipal (Rubrica)

III.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda.

IV.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda del Municipio de Campeche, la iniciativa relativa a LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y EL TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD, CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN, y en su oportunidad se dictaminen como corresponda.

SEGUNDO: Se ordena a las unidades administrativas de Tesorería Municipal y Dirección Jurídica, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los trece días del mes noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA PROPUESTA PARA TURNAR A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y LA TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD, CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento

para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor y **TRES** en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día trece del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y LOS COLORES QUE SERÁN ASIGNADOS MEDIANTE SORTEO A LAS FÓRMULAS APROBADAS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 10 de noviembre del presente año, en su Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; expidió la convocatoria para la elección de comisarios municipales de las demarcaciones de: **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y en términos de lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para la elección de comisarios municipales, se apertura el periodo de inscripción para el registro de las solicitudes de candidatos interesados en participar en el proceso de elección, con un periodo de vigencia de las 00:00 a las 24:00 del día doce de noviembre del presente año.

TERCERO: Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; a las fórmulas cuyo registro satisfagan los requisitos de los ordenamientos jurídicos aplicables y cumplan con lo señalado en las bases de la convocatoria expedida para tales efectos, deberá asignárseles un color distintivo que identificará a la candidatura.

CUARTO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 4 y 12 fracción II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que una vez aprobado el registro de una fórmula de candidatos a Comisario Municipal, se utilizará el procedimiento de sorteo para la asignación del color distintivo que la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, establece para su identificación, siendo el siguiente:

- 1.- En un ánfora de cristal oscura debidamente autorizada y supervisada por los Cabildantes que deseen verificarla;
- 2.- Se depositarán en cantidad idéntica al número de registros aprobados, esferas de los colores aprobados que serán los distintivos de cada fórmula;
- 3.- En el orden de aprobación de la fórmula participante en la elección de Comisario Municipal de la demarcación de que se trate, un cabildante iniciando por el extremo derecho del presídium, extraerá una esfera de color y ésta será la que corresponderá a la fórmula de que se trate;
- 4.- Inmediatamente de concluido el procedimiento señalado el C. Secretario del Ayuntamiento, dará lectura de la fórmula nombrando a sus integrantes y anunciará al pleno el color que le haya correspondido;
- 5.- Finalmente se hará el registro en el acuerdo y acta de la sesión de la fórmula y su color distintivo en la elección de la Comisaría Municipal correspondiente;
- 6.- Este procedimiento se repetirá tantas veces como fórmulas hayan sido aprobadas por el H. Ayuntamiento para contender en la elección de Comisario Municipal, retomándose este ejercicio en el Cabildante siguiente al del registro previo otorgado.

TERCERO: Los colores que se autorizan para ser asignados mediante sorteo a las fórmulas participantes en la elección de Comisarios Municipales que sean aprobadas por el Ayuntamiento, relacionados en orden alfabético son los siguientes:

1. Amarillo;
2. Azul;
3. Blanco.
4. Gris
5. Naranja
6. Morado
7. Rojo; y
8. Verde;

CUARTO: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el procedimiento para la asignación del color distintivo que será asignado mediante sorteo a cada fórmula aprobada para participar en el proceso de elección de comisario de la demarcación municipal correspondiente.

SEGUNDO: Se aprueban los colores señalados en el considerando tercero del presente resolutivo, para ser asignados mediante sorteo a las fórmulas participantes en la elección de Comisarios Municipales que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

TERCERO: Se ordena a la Tesorería proveer de los insumos y requerimientos necesarios para satisfacer adecuadamente el procedimiento aprobado.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo “**4 de Octubre**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los trece días del mes de noviembre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda;; y la C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día trece del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y LOS COLORES QUE SERÁN ASIGNADOS MEDIANTE SORTEO A LAS FÓRMULAS APROBADAS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO NDEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día trece del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DE LAS DEMARCACIONES DE: CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM Y LA ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A SU CANDIDATURA.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 10 de noviembre del presente año, en su Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; expidió la convocatoria para la elección de comisarios municipales de las demarcaciones de: **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**

SEGUNDO: Que con fundamento en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y en términos de lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para la elección de comisarios municipales, es facultad del Ayuntamiento calificar los registros de las fórmulas de aspirantes inscritos en el proceso de elección de comisarios municipales de las demarcaciones de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**

TERCERO: Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; las fórmulas cuyo registro satisfagan los requisitos de los ordenamientos jurídicos aplicables y cumplan con lo establecido en las bases de la convocatoria expedida para tales efectos se les asignará un color distintivo que identificará a la candidatura en el proceso electoral.

CUARTO: Que el Periódico Oficial del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, y de acuerdo a lo previsto en la Base Segunda de la convocatoria, publicada el día 10 de noviembre del año 2018, la convocatoria para elección de comisarios municipales de las demarcaciones de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM** de Campeche, para el periodo de gobierno 2018- 2021.

QUINTO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 fracciones I y II, 14 y 15 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que mediante acuerdo, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron el Procedimiento para la asignación del color distintivo que corresponderá a las

fórmulas que participarán en la elección en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

TERCERO: Que en términos de lo que establece el artículo 5 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y conforme a lo previsto en la Base Segunda de la convocatoria emitida para la elección de Comisarios del Municipio de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se declaró abierto el plazo de inscripción de la elección de Comisarios del Municipio de Campeche, iniciando a las cero horas y concluyendo a las veinticuatro horas del día lunes doce de noviembre del año 2018.

CUARTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 7, 9, 10, 11 Y 12 Fracción I y II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y las Bases previstas en la Convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales de Campeche para el período de gobierno 2018 – 2021; Se procedió al análisis de cada uno de los expedientes para otorgar o negar registros de las fórmulas inscritas para la elección comisarial respectiva.

En primer término, se resuelve lo conducente a las candidaturas improcedentes indicando la causal por la que se niega el registro, conforme al análisis que de cada expediente realizaron los integrantes del Cabildo, los cuales en su totalidad se mantuvieron a disposición plena para consulta, análisis y posicionamiento al respecto, así como de igual manera se dispusieron para el caso de aquéllos que se declaran procedentes.

El procedimiento de calificación de fórmulas, para negar o declarar procedentes los registros que le permitirán contender, arrojó los siguientes resultados:

I.-En la Comisaría Municipal **CASTAMAY**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **CASTAMAY**, las siguientes las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

ORDEN	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
1	GERMAN UICAB SIMA Candidato (a) Propietario (a)	ROSA
	CONCHA RAMÍREZ MARINA MAGDALENA Candidato (a) Suplente	
2	LUGARDO RAÚL CÚ RODRÍGUEZ Candidato (a) Propietario (a)	MORADO
	FÁTIMA DEL ROSARIO CAAMAL COLLÍ Candidato (a) Suplente	

II.- En la Comisaría Municipal **CHEMBLÁS**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **CHEMBLAS**, las siguientes las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

ORDEN	FORMULA	COLOR DE PLANILLA
1	NATANAEL FERNANDO EK CHIN , Candidato (a) Propietario (a)	AZUL
	ZULEYMA DE JESÚS COLLÍ CHUC , Candidato (a) Suplente	
2	ERMILO MISS CHIN Candidato (a) Propietario (a)	BLANCO
	PATRICIA LEONOR COLLÍ PECH , Candidato (a) Suplente	
3	JAVIER TRINIDAD VÁZQUEZ CHAN , Candidato (a) Propietario (a)	MORADO
	LOIDA ESTHER CALAN NOH Candidato (a) Suplente	

III.- En la Comisaría Municipal **CHINÁ**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **CHINÁ**, las siguientes las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **CHINÁ**, las siguientes las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

ORDEN	FORMULA	COLOR DE PLANILLA
1	HÉCTOR MANUEL NOVELO VALLADARES Candidato (a) Propietario (a) DINA VERÓNICA HERNÁNDEZ ALONZO Candidato (a) Suplente	AZUL
2	ROSALÍA TUT MORENO, Candidato (a) Propietario (a) ORLANDO DEL JESÚS GANZO CAAMAL, Candidato (a) Suplente	GRIS
3	JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN, Candidato (a) Propietario (a) BERTHA MARÍA CHÍ CAHUICH, Candidato (a) Suplente	VERDE
4	REBECA RAMOS QUIJANO, Candidato (a) Propietario (a) CARLOS JOAQUÍN PECH CAMBRANIS, Candidato (a) Suplente	AMARILLA

5	MANUEL JESUS YAH CHÁVEZ, Candidato (a) Propietario (a) MARÍA DEL CARMEN PECH TORRES, Candidato (a) Suplente	BLANCO
6	JOSÉ LEOVIGILDO NAAL CACH, Candidato (a) Propietario (a) MARÍA JESÚS YABUR OSORIO, Candidato (a) Suplente	ROSA
7	MÓNICA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Candidato (a) Propietario (a) MARCO ANTONIO MENDOZA MARTÍNEZ, Candidato (a) Suplente	ROJO

IV.- En la Comisaría Municipal **LERMA**, el registro para participar en la elección de las siguientes fórmulas se determinó **PROCEDENTE**:

ORDEN	FORMULA	COLOR DE PLANILLA
1	MARÍA DE LOS ÁNGELES TUN GUTIÉRREZ, Candidato (a) Propietario (a) MANUEL HUMBERTO TUN CHIN, Candidato (a) Suplente	NARANJA
2	RAMÓN JESÚS REYES RENDÓN, Candidato (a) Propietario (a) MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARCEO, Candidato (a) Suplente	NEGRO
3	BRAULIO ALBERTO VÁZQUEZ PACAB, Candidato (a) Propietario (a) JUANA DE LA CRUZ KÚ RODRÍGUEZ, Candidato (a) Suplente	AMARILLO
4		

	LUIS ANTONIO CAHUICH POT , Candidato (a) Propietario (a) SAGRARIO CORAZON CAB CHI , Candidato (a) Suplente	MORADO
5	GLORIA DEODORA DZIB MAAZ , Candidato (a) Propietario (a) ÁNGEL ALBERTO PECH KOH , Candidato (a) Suplente	VERDE
6	GUADALUPE CONCEPCIÓN BALAN DZIB , Candidato (a) Propietario (a) CARLOS FRANCISCO GÓNGORA CHEL , Candidato (a) Suplente	ROJO

En esta Comisaría Municipal de **LERMA**, el registro para participar en la elección de la siguiente fórmula se determinó **IMPROCEDENTE**:

FORMULA	CAUSA DE IMPROCEDENCIA
PEDRO NATANAEL MAY CHI Candidato (a) Propietario (a) ANNY MARGARITA CHAN MAY Candidato (a) Suplente	No cumple con el requisito establecido en las Bases de la Convocatoria relativo al mínimo de firmas requerido, ya que presentó solo presento 990 de 160 requeridas

En atención a que dicha fórmula no acredita suficientemente el requisito previsto en el numeral QUINTO de la BASE SEXTA de la Convocatoria expedida por este Cabildo para el presente proceso, consistente en cumplir satisfactoriamente con los datos exigidos para la constancia de apoyo a la candidatura (nombres, firmas, clave OCR de la credencial para votar con fotografía y domicilio de los simpatizantes), esto es así, dado que se exigió en la referida Convocatoria un respaldo de 1090 firmas para esta localidad, siendo que, no fueron exhibidas de manera correctas en su totalidad ante esta Secretaría, por lo que se propone el rechazo al registro de las fórmulas en estudio.

V.- En la Comisaría Municipal **TIKINMUL**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **TIKINMUL**, las siguientes las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

ORDEN	FORMULA	COLORES DE LA PLANILLA
1	JOSÉ GILBERTO PALOMO DZUL , Candidato (a) Propietario (a) MARÍA RAQUEL DZUL CANCHÉ , Candidato (a) Suplente,	BLANCO
2	ENRIQUE ÁLBARO SANTOS MOO , Candidato (a) Propietario (a) LAURA IRENE PECH CHAN , Candidato (a) Suplente	GRIS

En la Comisaría Municipal de **TIKINMUL**, el registro para participar en la elección de la siguiente fórmula se determinó **IMPROCEDENTE**:

FORMULA	CAUSA O MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA
ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Candidato (a) Propietario (a) OSEAS CHAN NOH Candidato (a) Suplente	No cumple por paridad de género. La planilla está integrada por dos hombres, incumpliendo lo establecido en la base CUARTA número 9
OSWALDO DZIB MARTÍNEZ Candidato (a) Propietario (a) MARÍA ELIZABETH CHÁVEZ CAUICH Candidato (a) Suplente	No cumple con el requisito establecido en las Bases sexta de la Convocatoria relativo al mínimo de firmas requerido, ya que presentó solo presento 127 de 160 requeridas

La primera de las fórmulas no acreditan suficientemente el requisito previsto en el numeral NUEVE de la BASE CUARTA de la Convocatoria expedida por este Cabildo para el presente proceso, consistente en no haber cumplido con el principio de paridad de género. La segunda de las fórmulas no acreditan suficientemente el requisito previsto en el numeral CINCO de la BASE SEXTA de la Convocatoria expedida por este Cabildo para el presente proceso, en cumplir satisfactoriamente con los datos exigidos para la constancia de apoyo a la candidatura (nombres, firmas, clave OCR de la credencial para votar con fotografía y domicilio de los simpatizantes), esto es así, dado que se exigió en la referida Convocatoria un respaldo de 160 firmas para esta localidad, siendo que, fueron exhibidas ante esta Secretaría un total de 127 firmas, por lo que se propone el rechazo al registro de la fórmula en estudio.

VI.- En la Comisaría Municipal **SAMULÁ**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **SAMULÁ**, las siguientes las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

ORDEN	FORMULA	COLOR DE PLANILLA
1	MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ , Candidato (a) Propietario (a) ZORAIDA AGUILAR MANRRERO , Candidato (a) Suplente	VERDE
2	ERICK ANIBAL SANTOS MATU , Candidato (a) Propietario (a) ZIOMARA KÚ TUN , Candidato (a) Suplente	AZUL
3	MARÍA ISABEL PERALTA , Candidato (a) Propietario (a) ABEL AARÓN PERALTA CANO , Candidato (a) Suplente	NEGRO
4	FERNANDO MANUEL MOGUEL GRAJALES , Candidato (a) Propietario (a) IRMA LIGIA ANDRADE REQUENA , Candidato (a) Suplente	AMARILLO
5	SONIA ANGÉLICA PINZÓN ARCOS , Candidato (a) Propietario (a) ATILANO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ , Candidato (a) Suplente	ROSA
6	MARÍA DEL PILAR CHÁN KANTÚN , Candidato (a) Propietario (a) ABRAHAM RIOS RUIZ , Candidato (a) Suplente	MORADO
7	MARGARITA CANDELARIA REYES RUIZ , Candidato (a) Propietario (a) DOROTEO SALINAS OJEDA , Candidato (a) Suplente	NARANJA
8	SUEMY GUILLERMINA POT AC , Candidato (a) Propietario (a) MARÍA CONCEPCIÓN VAZQUEZ PUC , Candidato (a) Suplente	GRIS

En la Comisaría Municipal de **SAMULA**, el registro para participar en la elección de las siguientes fórmulas se determinó **IMPROCEDENTES**:

CANDIDATO	CAUSA O MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA
MARTÍN DEL CARMEN PÉREZ ALAYOLA Candidato (a) Propietario (a)	No cumple por paridad de género.
MARIO HUMBERTO SILVAN SOBERANO Candidato (a) Suplente	La planilla está integrada por dos hombres, incumpliendo lo establecido en la base CUARTA número 9

La fórmula no acredita suficientemente el requisito previsto en el numeral NUEVE de la BASE CUARTA de la Convocatoria expedida por este Cabildo para el presente proceso, consistente en no haber cumplido con el principio de paridad de género. Por lo que se propone el rechazo al registro de la fórmula en estudio.

VII.- En la Comisaría Municipal **BOLONCHEN CAHUICH**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **BOLONCHEN CAHUICH**, las siguientes las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

ORDEN	CANDIDATO	COLOR DE LA PLANILLA
1	ROSA ADELFA DZUL YAM, Candidata Propietaria EDGAR RODOLFO SÁNCHEZ UC, Candidato Suplente	GRIS
2	MOISÉS DAVID CUEVAS DZUL, Candidato Propietario BLANCA ESTELA VILLALOBOS CUEVAS, Candidata Suplente	VERDE
3	JOSÉ LUIS PEDRAZA YANEZ, Candidato (a) Propietario (a) GUADALUPE ISABEL LUNA ARROYO, Candidato (a) Suplente	ROSA

VIII.- En la Comisaría Municipal **POCYAXUM**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **POCYAXUM**, las siguientes las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

ORDEN	FORMULA	COLOR DE PLANILLA
1	JOSÉ MANUEL CANTO SEGOVIA, Candidato (a) Propietario (a) MERLI ZULEIMA CENTENO OLIVARES, Candidato (a) Suplente	ROJO
2	ROMÁN ROBLES SEGOVIA, Candidato (a) Propietario (a) LUCY DEL JESÚS OLIVARES SEGOVIA, Candidato (a) Suplente	NARANJA

En la Comisaría Municipal de **POCYAXUM**, el registro para participar en la Elección de la siguiente fórmula se determinó **IMPROCEDENTE**:

CANDIDATO	NUMERO DE EXPEDIENTE	CAUSA O MOTIVO DE NO ACEPTACION DE CANDIDATURA
MARCELINA BARRERA NOH Candidato (a) Propietario (a)	03	No cumple con el mínimo de firmas, requerido, ya que presentó solo presento 41 de 60 requeridas y además no presentó la carta de antecedentes no penales
LUCIO HERNÁN TUN CENTENO Candidato (a) Suplente		

La fórmula propuesta omitió cumplir con el requisito previsto en el numeral CUATRO de la BASE SEXTA de la Convocatoria expedida por este Cabildo para el presente proceso. De igual manera, no satisface el requisito previsto en el numeral CINCO de la BASE SEXTA de la Convocatoria, dado que se exigió el respaldo de 60 firmas para esta localidad, siendo que del análisis realizado por esta Secretaría, solo fueron presentadas 41 firmas con carácter de validez.

Respecto de los actos de campaña, las fórmulas aprobadas, se sujetarán a lo siguiente:

- Únicamente podrán realizarse dentro del plazo de las cero horas del día miércoles 14 a las veinticuatro horas del viernes 16 de noviembre de 2018, el día sábado no podrá realizarse ningún acto de proselitismo.
- Las campañas se realizarán al amparo del color que les hubiese sido asignado a la fórmula;

- Las actividades de campaña únicamente podrán consistir en la celebración de mítines, visitas domiciliarias y reuniones de trabajo;
- Solo será permitida la propaganda electoral que se realice por medio de perifoneo, medios masivos de comunicación, mantas y volantes impresos y la que en su caso se encuentre prevista en el reglamento municipal;
- No podrá realizarse propaganda electoral con pintas en bardas, albarradas, muros y paredes o de cualquier otra forma no prevista en la fracción anterior o en su caso, por el reglamento municipal;
- No podrán participar en forma alguna los partidos políticos, sus dirigentes nacionales, estatales, municipales, seccionales, vecinales, de colonia o de manzana; y,
- Ningún servidor público municipal podrá participar en forma alguna en actos de campaña o realizar actos de proselitismo. El incumplimiento a ello será motivo de sanción administrativa, incluida la de destitución, sin perjuicio de cualquier otra.
- La inobservancia de alguna de estas situaciones traerá como consecuencia la cancelación del registro de la fórmula infractora

QUINTO.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se niega el registro para contender en la elección de Comisario Municipal a las fórmulas siguientes:

Comisaría Municipal de **LERMA**, el registro para participar en la elección de la siguiente fórmula se determinó **IMPROCEDENTE:**

FORMULA	CAUSA DE IMPROCEDENCIA
PEDRO NATANAEL MAY CHI Candidato (a) Propietario (a)	No cumple con el requisito establecido en las Bases de la Convocatoria relativo al mínimo de firmas requerido, ya que presentó solo presente 990 de 1090 requeridas
ANNY MARGARITA CHAN MAY Candidato (a) Suplente	

Comisaría Municipal de **TIKINMUL**, el registro para participar en la elección de la siguiente fórmula se determinó **IMPROCEDENTE:**

FORMULA	CAUSA O MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA
ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Candidato (a) Propietario (a)	No cumple por paridad de género. La planilla está integrada por dos hombres, incumpliendo lo establecido en la base CUARTA número 9
OSEAS CHAN NOH Candidato (a) Suplente	
OSWALDO DZIB MARTINEZ Candidato (a) Propietario (a)	No cumple con el requisito establecido en las Bases sexta de la Convocatoria relativo al mínimo de firmas requerido, ya que presentó solo presente 127 de 160 requeridas
MARÍA ELIZABETH CHÁVEZ CAUICH Candidato (a) Suplente	

Comisaría Municipal de **SAMULA**, el registro para participar en la elección de las siguientes fórmulas se determinó **IMPROCEDENTES:**

CANDIDATO	CAUSA O MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA
MARTÍN DEL CARMEN PÉREZ ALAYOLA Candidato (a) Propietario (a)	No cumple por paridad de género. La planilla está integrada por dos hombres, incumpliendo lo establecido en la base CUARTA

MARIO HUMBERTO SILVAN SOBERANO Candidato (a) Suplente	número 9
---	----------

Comisaría Municipal de **POCYAXUM**, el registro para participar en la Elección de la siguiente fórmula se determinó **IMPROCEDENTE**:

CANDIDATO	CAUSA O MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA
MARCELINA BARRERA NOH Candidato (a) Propietario (a)	No cumple con el mínimo de firmas, requerido, ya que presentó solo presento 41 de 60 requeridas y además no presentó la carta de antecedentes no penales
LUCIO HERNÁN TUN CENTENO Candidato (a) Suplente	

Dichos registro se niega por incumplimiento de los requisitos previstos en Convocatoria, expedida para el presente proceso.

SEGUNDO: Se aprueba el registro de las fórmulas dictaminadas procedentes y la asignación de los colores distintivos para participar en el proceso de elección de comisarios municipales 2018 - 2021.

TERCERO: Por su orden de registro las fórmulas aprobadas serán colocadas a partir del recuadro ubicado en el extremo superior izquierdo de la boleta electoral.

CUARTO: Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo a los candidatos al cargo de Comisario Municipal de CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH y POCYAXUM.

QUINTO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en sedes de las Juntas y Comisarías de la demarcación territorial del Municipio de Campeche.

SEXTO: Se convoca conforme a la BASE DÉCIMA de la convocatoria de la elección, a las fórmulas aprobadas el día de hoy 13 de noviembre a del presente años, a las 18:00 HORAS, del día 14 de noviembre de 2018, en este recinto para la firma del acuerdo de civilidad y respeto del proceso electoral.

SÉPTIMO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos "4 de Octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los trece días del mes noviembre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo

Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda;; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día trece del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DE LAS DEMARCACIONES DE: CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM Y LA ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A SU CANDIDATURA.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día trece del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 20

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA APROBAR EL PADRÓN DE VECINOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE: CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, VISADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Que el día 10 de noviembre del año 2018, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día domingo 18 de noviembre del año 2018, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM**, que con ese acto inicia el proceso electoral y es obligación de esta autoridad, proveer los materiales y elementos necesarios para llevar a cabo la elección.

B).- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 23 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de esta propuesta es que este cuerpo edilicio apruebe lo siguiente:

- El padrón de vecinos que deberá utilizarse el día de la elección;
- Los formatos de actas de apertura, cierre y de cómputo de votos;
- Las características de las boletas electorales;
- Material electoral consistente en urnas de material transparente, mamparas y demás elementos que aseguren el secreto del voto, tinta, sello con la leyenda VOTÓ; además de los recursos materiales, económicos y apoyo técnico que se requieran para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación;
- La dirección y ubicación exacta de las mesas receptoras de votación;
- Los funcionarios municipales que se desempeñarán como presidentes de las mesas receptoras de votación;
- Los vecinos que serán insaculados para fungir como secretarios y escrutadores propietarios y suplentes;
- Integración de las mesas receptoras de votación;
- Acreditación de los representantes de las fórmulas de candidatos ante las mesas receptoras de votación;
- Entrega del material electoral a los presidentes de las mesas receptoras, y recepción de los paquetes electorales y
- La identificación oficial que habrá de utilizarse el día de la elección de comisarios.

III.- Que el Padrón de Vecinos será con el que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

IV.- Las actas de apertura y cierre de la votación; y de cómputo de votos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 16 fracción II y 17 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; 23 fracción II, y 24 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche que disponen lo siguiente:

A).- El acta de instalación de la mesa receptora y de cierre de la votación considerará:

a) Respecto a la instalación:

1. El lugar, la fecha y la hora en que se inicie el acto de instalación;
2. El nombre de las personas que actúan como integrantes de la mesa receptora de la votación;
3. El folio de las boletas electorales recibidas;
4. Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los integrantes de la mesa, de los representantes de las fórmulas y de los electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de las fórmulas; y
5. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en la instalación.

b) Respecto al cierre de la votación:

1. La hora de cierre de votación. En su caso, lo que corresponda conforme a las fracciones I y II del artículo 25 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche;
2. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en el cierre de la votación que deseen hacerlo; y
3. En esta misma acta se considerará lo relativo al rubro de incidentes que se registren durante el día de la elección en la mesa receptora.

B).- El acta de cómputo de votos considerará:

- a) El número de vecinos que votaron;
- b) El número de boletas para votar sobrantes;
- c) La diferencia que resulte de restar el número de boletas recibidas a que se refiere el numeral 3 del inciso a) de este acuerdo y el número de boletas a que se refiere el inciso anterior;
- d) El número de votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas;
- e) El número de votos válidos;
- f) El número de votos nulos;
- g) En su caso, los incidentes que se presentaron durante el cómputo de los votos y
- h) La fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos.

V.- Que las características de las boletas de votación deberán contener los siguientes elementos:

- a) Municipio, en su caso Sección Municipal, y Comisaría Municipal;

- b) Color de las fórmulas que participan en la elección;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de los candidatos propietario y suplente que integran cada una de las fórmulas, en el mismo espacio y bajo el color a que se refiere el inciso anterior;
- d) Firma impresa del presidente municipal o, en su caso la del presidente de la junta municipal.
- e) Fotografía de los ciudadanos que integran la fórmula
- f) El Folio consecutivo de éstas.

VI.- Que el material electoral que se utilizará el día de la jornada consiste en urnas de material transparente, mamparas y demás elementos que aseguren el secreto del voto, tinta, sello con la leyenda VOTÓ, además de los recursos materiales, económicos y apoyo técnico que se requieran para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación;

VII.- Que otro elemento que se sometió a consideración es la ubicación y número de las mesas receptoras de votación, designación de los funcionarios municipales que se desempeñarán como presidentes propietarios y suplentes, así como la insaculación de los vecinos que fungirán como secretarios, primer escrutador, segundo escrutador, primer suplente y segundo suplente; la acreditación de los representantes de las fórmulas de candidatos a comisarios; y la aprobación del documento que se utilizará el día de la elección de comisarios municipales de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**

VIII.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; los integrantes del Cabildo estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza el padrón de vecinos que deberá utilizarse el día 18 de noviembre del año 2018, en la elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM, del Municipio de Campeche y que a continuación se transcribe:

COMISARÍA	SECCIÓN ELECTORAL	TOTAL DE VOTANTES
BOLONCHÉN CAHUICH	144	222
CASTAMAY	124	898
POCYAXUM	133	481
CHEMBLÁS	119	373
CHINÁ	127	837
CHINÁ	126	1952
CHINÁ	125	1495
SAMULÁ	111	1735
SAMULÁ	109	2110
SAMULÁ	101	2353
SAMULÁ	100	1307
TIKINMUL	129	1261
LERMA	117	1557
LERMA	116	1099
LERMA	115	890
LERMA	114	1262
LERMA	113	864
LERMA	110	1242

SEGUNDO.- Se aprueban los formatos de acta de instalación y cierre de las mesas receptoras de votación, y acta de cómputo de votos para la elección de Comisarios Municipales en la localidades de CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM, que deberá reunir los requisitos siguientes:

A).- El acta de instalación de la mesa receptora y de cierre de la votación considerará:

a) Respecto a la instalación:

1. El lugar, la fecha y la hora en que se inicie el acto de instalación;
2. El nombre de las personas que actúan como integrantes de la mesa receptora de la votación;
3. El folio de boletas electorales recibidas;
4. Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los integrantes de la mesa, de los representantes de las fórmulas y de los electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de las fórmulas; y
5. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en la instalación

b) Respecto al cierre de la votación:

1. La hora de cierre de votación. En su caso, lo que corresponda conforme a las fracciones I y II del artículo 25 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche;
2. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en el cierre de la votación que deseen hacerlo; y
3. En esta misma acta se considerará lo relativo al rubro de incidentes que se registren durante el día de la elección en la mesa receptora.

B).- El acta de cómputo de votos considerará:

- a) El número de vecinos que votaron;
- b) El número de boletas para votar sobrantes;
- c) La diferencia que resulte de restar el número de boletas recibidas a que se refiere el numeral 3 del inciso a) de este acuerdo y el número de boletas a que se refiere el inciso anterior;
- d) El número de votos emitidos en favor de cada una de las fórmulas;
- e) El número de votos válidos;
- f) El número de votos nulos;
- g) En su caso, los incidentes que se presentaron durante el cómputo de los votos; y
- h) La fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos.

TERCERO: Se aprueban las características de las boletas para votar en la elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM deberán incluir:

- a) Municipio, en su caso sección municipal, y comisaría municipal;

- b) Color de las fórmulas que participan en la elección;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de los candidatos propietario y suplente que integran cada una de las fórmulas, en el mismo espacio y bajo el color a que se refiere el inciso anterior;
- d) Firma impresa del presidente municipal o, en su caso la del presidente de la Junta Municipal.
- e) Fotografía de los ciudadanos que integran la fórmula
- f) El Folio consecutivo de estas.

CUARTO.- Se aprueba los implementos y materiales que se utilizarán en la elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Tikinmul, Samulá, Bolonchén Cahuich y Pocyaxum, y que se describen a continuación:

- a) Urnas de material transparente,
- b) Tinta indeleble,
- c) Mamparas y demás elementos requeridos para asegurar el secreto en la emisión del voto, además de los recursos materiales, económicos y apoyo técnico que se requiera para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación;
- d) Los recursos materiales, económicos y apoyo técnico que se requieran para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación, y
- e) Sello con leyenda "VOTO".

QUINTO.- Se aprueba la propuesta del C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Lic. Eliseo Fernández Montúfar, sobre el número y ubicación de las Mesas Receptoras de Votación para la elección de Comisarios Municipales en las localidades de CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM, que se describen a continuación:

LOCALIDAD	SECCIÓN	UBICACIÓN DE LA CASILLA
CASTAMAY	124	Escuela Primaria Aquiles Serdán, Plaza Principal sin número a un costado de la Comisaría Municipal.
CHEMBLÁS	119	Escuela Primaria Gabriel Ramos Millán, frente a la Plaza Principal sin número manzana 3.
CHINÁ	125	Instituto Tecnológico Agropecuario, número 5, en la calle sin número, manzana 54, a un costado del Panteón.
CHINÁ	126	Escuela Primaria Enrique F. Canabal Correa, calle 22, sin número, manzana 7.
CHINÁ	127	Escuela Primaria Luis Álvarez Barret, privada número 22, sin número, del Barrio de la Cruz, entre calle 25 A y calle 25.
LERMA	110	Explanada del estacionamiento de la Administración Portuaria Integral S.A. de C.V., calle 20, sin número, colonia Marañón, entre calle 17 y dos poniente.
LERMA	113	Escuela Secundaria Técnica, # 8, calle 25, número 1, entre 20 y 22 colonia centro Lerma.
LERMA	114	Escuela Primaria María del Carmen Poblaciones, calle 20, número 37, colonia centro, entre calle 17 y 19 cerca del Parque.
LERMA	115	Colegio de Bachilleres número 17, calle Sajuye sin número, colonia las Brisas, entre calle Jabín y calle 20.
LERMA	116	Calle 22, sin número, esquina con calle 20, estacionamiento de la Termo Eléctrica.
LERMA	117	Primaria 21 de Marzo, calle 20, número 20, Barrio Kila, entre 22 y privada Hermanos Vázquez.
TIKINMUL	129	Primaria Niño Campechano, domicilio conocido sin número cerca de la carretera.
SAMULÁ	100	Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, calle 12, número 63, entre calle

		13 y 15.
SAMULÁ	101	Jardín de niños Eva Samano de López Mateos, calle 12, sin número, colonia INFONAVIT Samulá, entre calle 9 y 11-A, entrada por la 9.
SAMULÁ	109	Jardín de niños Juan de Dios Peza, calle 20, colonia Kanisté, entre calle 25 y calle 27, cerca de la tortillería Kanisté.
SAMULÁ	111	Jardín de niños Adelaida Martínez, calle 21, sin número, Barrio de Samulá, entre 8 y 10, junto al parque.
BOLONCHÉN CAHUICH	144	Primaria Nicolás Canabal Barrera, Calle Benito Juárez, sin número, frente a la plaza Principal.
POCYAXUM	133	Primaria Venustiano Carranza, calle 16, sin número, frente a la plaza Principal.

SEXTO.- Se aprueba la conformación de las mesas receptoras de votación de la elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM, que se realizará el domingo 18 de noviembre de 2018, y que estarán conformadas por un Presidente, un Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador, Primer Suplente y Segundo Suplente, que a continuación se relacionan:

CASTAMAY SECCIÓN 124.

PRESIDENTE: **CLAUDETTE KARIME SOLÍS GARMA.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SUPLENTE: **ANDREA REDONDO SAMARRIBA.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **SAMUEL JESÚS MARTÍNEZ CAN.**

SECRETARIO SUPLENTE: **JOSÉ DOLORES CIMÁ CASTILLO.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ALVI ALEJANDRA CAAMAL COLLÍ.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **MARÍA MARCELINA ÁLVAREZ OSORIO.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JUANA MARÍA UICAB LÓPEZ.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **JOSÉ MACARIO SIMÁ TE.**

CHEMBLÁS SECCIÓN 119.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **NOÉ ANTONIO CRUZ QUE.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **GABRIELA ANGÉLICA SEGOVIA RIVERO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **NOEMÍ ABIGAIL AKÉ CAHUICH.**

SECRETARIO SUPLENTE: **CÉSAR AUGUSTO KANTÚN MIS.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **YOLANDA CHAN TZEC.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **LOURDES CÁMARA QUEN.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **PEDRO CAHUICH CHIN.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **FRANCISCO DE ASÍS PAAT YAH.**

CHINÁ, SECCIÓN 125: MESA 1

PRESIDENTE PROPIETARIO: **ARTURO IVÁN CARDIEL GÓMEZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **GERARDO MANUEL CARRILLO SANGUINO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **JESÚS DAVID CRUZ MOLINA.**

SECRETARIO SUPLENTE: **TEOLETICIA CANUL CORTÉS.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JOSÉ GILBERTO CAHUICH NOH.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **SILVIA ELENA CAAMAL PECH.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ISIDORO ALAVEZ YAH.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **WILSON ROMÁN LEE FUENTES**

CHINÁ, SECCIÓN 125: MESA 2

PRESIDENTE PROPIETARIO: **ALFREDO ALFONSO MALDONADO SANDOVAL.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **ULISES DUARTE MONTORO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **CELIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ PECH.**

SECRETARIO SUPLENTE: **ATILANA PACHECO CHUC.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **NATIVIDAD OSORIO ORTÍZ.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **ÉDGAR ENRIQUE ORTEGA GONSÁLEZ.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ARIANA MORALES CARRASCO.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **YURY ARADY DEL CARMEN MARTÍNEZ REYES.**

CHINÁ, SECCIÓN 126: MESA 1

PRESIDENTE PROPIETARIO: **JOSÉ ROGELIO COLLÍ HERNÁNDEZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **RICARDO AARON ESCALANTE TEC.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **JOEL CIPRIAN ÁVILA.**
SECRETARIO SUPLENTE: **JUAN CARLOS CAMBRANIS VARGAS.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JUAN ANTONIO ALAVEZ AGUILAR.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **JULIO CÉSAR AGUAYO HERNÁNDEZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ VÁZQUEZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **VERÓNICA CANDELARIA GUTIÉRREZ CARRILLO.**

CHINÁ, SECCIÓN 126: MESA 2

P PRESIDENTE PROPIETARIO: **VÍCTOR RUBÉN ALPUCHE CONTRERAS.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **MARLIN KARINA GARRIDO BALAM.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **OLIBIA DEL SOCORRO QUEJ ALONZO.**
SECRETARIO SUPLENTE: **JORGE FRANCISCO NOH ÁLVAREZ.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JONATHAN ZAVALA AYALA.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **CÉSAR JESÚS YES CAAMAL.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ROXANA VICTORIA VALLADARES CAB.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **HILDA DEL CARMEN SERENA AQUINO.**

CHINÁ: SECCIÓN 127

PRESIDENTE PROPIETARIO: **DERLY JONATHAN PRIETO HERNÁNDEZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **MARÍA CONCEPCIÓN JAIMES CARBAJAL.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **MARÍA ARGELIA KÚ ÁVILA.**
SECRETARIO SUPLENTE: **MARCOS ANTONIO CHI PECH.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **GUADALUPE DEL JESÚS CANTO CAMPOS.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **HILDA CARRASCO CRUZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **FERNANDO ENRIQUE YANES ZUBIETA.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **LAURA FRANCISCA SÁNCHEZ POOL.**

LERMA: SECCIÓN 110, MESA 1

PRESIDENTE PROPIETARIO: **RAÚL IVÁN CRUZ ROMERO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **ALBERTO ROSADO MARTÍN.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **AMANDA MADELEINE DUEÑAS DZIB.**
SECRETARIO SUPLENTE: **VICTORIA DEL CARMEN CAN HURTADO.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **DOLORES DEL JESÚS CHAN VÁZQUEZ.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **ISMAEL RUIS CHABLÉ PAAT.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JAVIER DE LOS ÁNGELES CAN CAHUICH**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **FRANCISCO JAVIER BALÁN ROSADO.**

LERMA: SECCIÓN 110, MESA 2

PRESIDENTE PROPIETARIO: **FREDDY BORGES RAMIREZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **ROSENDO SÁNCHEZ PREVÉ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **AIDA ANTONIA SANTIAGO LEÓN.**
SECRETARIO SUPLENTE: **NELLY ESMERALDA OLIVARES MARTÍNEZ.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ELVIS ARON POOT HEREDIA.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **JORGE LUIS PÉREZ CORDOVA.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **DAMARIZ NAAL KANTÚN.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **ÓSCAR ANDRÉS MARTÍNEZ RIVERA.**

LERMA, SECCIÓN 113, MESA 1.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **LUIS FERNANDO MOO FLORES.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **JOSHUA ALEJANDRO CLIMACO EUAN.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **RAMÓN DE LA ROSA AGUILAR CÚ.**
SECRETARIO SUPLENTE: **JUAN CARLOS CAN MAY.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **LUIS ALEJANDRO CAAMAL MAGAÑA.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **HÉCTOR RAMIRO BALÁN CAN.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ESTHER CONCEPCIÓN DZIB PAAT.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **ANNY MARGARITA CHAN MAY**

LERMA SECCIÓN 113, MESA 2.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **YAMILE GUADALUPE YERBES CHÁN.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **CARLOS MANUEL MAYOR PÉREZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **MARÍA DEL SOCORRO ZETINA REBOLLEDO.**

SECRETARIO SUPLENTE: **PAULA YADIRA PINTO CAB.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **MARÍA DOLORES LARA COLLÍ.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **SERGIO HERNÁNDEZ BALÁN.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JUAN NATANAEL VÁZQUEZ POOT.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **EDUVIJES DEL CARMEN RAMAYO DIZB.**

LERMA SECCIÓN 114, MESA 1.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **JUAN PABLO BALBOA TELLO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **JAMILE MOGUEL COYOC.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **LAURIANO DE LA CRUZ DZIB CENTURIÓN.**

SECRETARIO SUPLENTE: **ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES CAN VÁZQUEZ.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JORGE DE JESÚS COLLÍ MARTÍNEZ.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **REYNA GUADALUPE CHIN NOVELO.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ANTONIA TRINIDAD CANUL CAB.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **MARÍA ROSARIO FÁTIMA CACH AKÉ.**

LERMA SECCIÓN 114, MESA 2.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **WALTER DANIEL CHUC ORTIZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **EDDIER REMIGIO QUETZ LARA.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **RIGOBERTO SÁNCHEZ NOVELO.**

SECRETARIO SUPLENTE: **GUADALUPE DEL JESÚS PAAT CASTILLO.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **GRACIELA MARÍA PECH CAHUICH.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **ROSA DE LOS ÁNGELES PAAT SEQUEDA.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JOSEFINA MORALES.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **MARÍA JESÚS MAY CAB.**

LERMA: SECCIÓN 115, MESA 1.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **FREDDY CRUZ LÓPEZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **ROGER MANUEL PRIETO BALAM.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **LUIS ANTONIO AC CAHUICH.**

SECRETARIO SUPLENTE: **MANUEL RUBÉN CHAN PUC.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ÓSCAR MANUEL CALÁN PAN.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **CANDELARIO MANUEL CAHUICH PÉREZ.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **NORCA ASUNCIÓN GUTIÉRREZ CHAN.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **MARÍA CANDELARIA DZEC DZIB.**

LERMA: SECCIÓN 115, MESA 2.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **FARID ELÍAS BOBADILLA.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **ENRIQUE DE JESÚS SILVA CERVANTES.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **ANTONIO JESÚS ZETINA CHÍ.**

SECRETARIO SUPLENTE: **PEDRO CANDELARIO PUC TUN.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JOSÉ EDILBERTO MASS POOT.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **MARÍA ISABEL MAAS CAHUICH.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **HONORIO VERA DÍAZ.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **LUZ VIRGINIA ROQUE CARBAJAL.**

LERMA: SECCIÓN 116, MESA 1.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **JORGE ALBERTO LÓPEZ BERZUNZA.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **ARMANDO ISRAEL AKÉ SÁNCHEZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **TELÉSFORO HUERTA MIJANGOS.**

SECRETARIO SUPLENTE: **JOSÉ DEL JESÚS CHIN TUN.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **TILA GUADALUPE ESCOBAR GÓNGORA.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **AMANDA GUADALUPE DZIB HUCHÍN.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ALBERTO AUGUSTO CHAN SÁNCHEZ.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **ADRIANA DE LA LUZ CAB CAUICH.**

LERMA: SECCIÓN 116, MESA 2.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **BEYMAR SALVADOR CÁMARA CASTILLO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **LUIS FELIPE PALOMO NARVÁEZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ TUN.**

SECRETARIO SUPLENTE: **SEIDI SOEMI REBOLLEDO YERBES.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **FRANCISCO NICOLÁS YAH VÁZQUEZ.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **JAIME DEL CARMEN XAMÁN CHABLÉ.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **SARA TORAL VERA.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **EMILIA GUADALUPE ROMERO ACOSTA.**

LERMA: SECCIÓN 117, MESA 1.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **MARISA ROSBEL BARRERA RINCÓN.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **MARIO HUMBERTO GARCÍA PÉREZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **LUCÍA DEL CARMEN COBOS KANTÚN.**

C. 20 A, #74, Barrio Kila Lerma, Localidad Lerma, C.P. 24500.

SECRETARIO SUPLENTE: **JULIO CÉSAR CAMPOS RODRÍGUEZ.**

C. 22, S/N, Barrio Kila Lerma, Localidad Lerma, C.P. 24500.

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **WILVER MARTÍN CAB BALÁN.**

C. Mangal, Num. 12, Barrio Kila Lerma, Localidad Lerma, C.P. 24500.

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **ROCÍO ISABEL BECERRIL SANDOVAL.**

C. 26, Num. 65, Barrio Kila Lerma, Localidad Lerma, C.P. 24500.

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **SALOMÉ AGUIRRE SANDOVAL.**

C. Guadalupe, Num. 4, Barrio Kila Lerma, Localidad Lerma, C.P. 24500.

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **RAMÓN ENRIQUE LARA VÁZQUEZ.**

LERMA: SECCIÓN 117, MESA 2.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **WENDY MAGAÑA POLANCO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **DAVID EDEN CABRERA ALCOCER.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **CLARA BEATRIZ ROSAS SALAZAR.**

SECRETARIO SUPLENTE: **MARÍA FRANCISCA PACHECO CHI.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **FÉLIX ALBERTO PECH POOL.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **MAYRA ETIBETH PACHECO MOGUEL.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **IGNACIO DE JESÚS MOGUEL VALENCIA.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **ULRA ANDREY MARTÍNEZ DORANTES.**

TIKINMUL: SECCIÓN 129, MESA 1.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **PABLO EDUARDO GARCÍA RODRÍGUEZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **ANDREA EMIBLE CORDERO GUERRERO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **ELIAZAR GAMALIEL COCÓN DZUL.**

SECRETARIO SUPLENTE: **EDNI JESABEL CANUL DZUL.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **MARÍA CONCEPCIÓN CHAN UICAB.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **NORMA GABRIELA CHAN PAREDES.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **LEYDI LAURA CANCHÉ RAVELL.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **ROLANDO DE LA CRUZ CAHUICH CHUC.**

TIKINMUL: SECCIÓN 129, MESA 2.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **AARON MANUEL SEGOVIA MAGAÑA.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **JUAN BERNARDO GUILLÉN CASTILLO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **JESÚS GABRIEL SIMA CANTÚN.**

SECRETARIO SUPLENTE: **LUCÍA NOEMÍ TAMAY BARAJAS.**

PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JUAN LEONEL PAREDES IUCAB.**

PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **RAYMUNDO PANTI SUNZA.**

SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **SOCORRO MOO CHE.**

SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **ANA PATRICIA KÚ CHAN.**

SAMULÁ: SECCIÓN 100, MESA 1.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **VICTOR AGUIRRE MONTALVO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **CÉSAR JESÚS RUIZ VITAL.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

SECRETARIO PROPIETARIO: **FLOR IRAZEMA CHI PECH.**

SECRETARIO SUPLENTE: **MARTHA ELENA CAHUICH CHAN.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **SHERLY AREMI CASTILLA CARRILLO.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **BRISA ANAI CARDOZO CRUZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JOSÉ JIMY CABALLERO LÓPEZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **MARIO GABRIEL ARTEAGA SILVA.**

SAMULÁ: SECCIÓN 100, MESA 2.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **MARCO ANTONIO PALOMO BERRÓN.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **ETIENNE BACARDIT RUBIO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **MARBEL GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ.**
SECRETARIO SUPLENTE: **JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ÁNGEL HERNÁNDEZ COLMENARES.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **LUIS ROMÁN GUZMÁN JUÁREZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **CRESENCIA GARCÍA RAMÍREZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **VERÓNICA IRENE MUÑOZ TELLES.**

SAMULÁ: SECCIÓN 100, MESA 3.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **MIGUEL ÁNGEL CASTILLO MEDINA.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **JOSÉ LUIS GARCÍA RUIZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **LUIS ADOLFO ROSADO COLLÍ**
SECRETARIO SUPLENTE: **ANGELA DEL SOCORRO PÉREZ RUIZ.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **LUCIANO ALFONSO RODRÍGUEZ POOT.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **YESENIA RODRÍGUEZ CABRERA.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ADELFA QUIJANO NAVARRETE.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **OYUKI BERENICE PANTI CHÁVEZ.**

SAMULÁ: SECCIÓN 101, MESA 1.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **ROBERTO CARLOS LÓPEZ SUÁREZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **DAVID ALEXANDRO QUEJ DELGADO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **ALAN ALEJANDRO CHAN CAJÚN.**
SECRETARIO SUPLENTE: **JOSÉ ERNESTO BONILLA MARÍN.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **HERNÁN BAEZA ÁVILA.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **JASMÍN DEL CARMEN ASCENCIO CRUZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **FELIPA DE JESÚS ROSARIO AGUILAR ESTRELLA.**
Domicilio Conocido S/N Col. Samula
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **BERTHA MARÍA ESCALANTE GÓMEZ.**

SAMULÁ: SECCIÓN 101, MESA 2.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **EDUARDO RENÉ RODRIGUEZ PACHECO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **ELÍAS MARTÍN LUCIANO TAPIA.**
SECRETARIO SUPLENTE: **JOSÉ MARÍA HEREDIA RODRÍGUEZ.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **AILEN DEL CARMEN GRANADOS ESPADAS.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **RAMIRO GONZÁLEZ PECH.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ADDY CATALINA GARCÍA LÓPEZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **ANTONIA DE LOS ÁNGELES NAVARRETE CHI.**

SAMULÁ: SECCIÓN 101, MESA 3.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **MIGUEL ANDRÉS ORTEGA VICTORIA.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL). (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **EDUARDO RENÉ RODRÍGUEZ PACHECO.**
SECRETARIO PROPIETARIO: **JUAN WENCESLAO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.**
SECRETARIO SUPLENTE: **MARÍA CRISTINA QUIMÉ ÁLVAREZ.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **SALVADOR POLANCO CAAMAL.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **CARLOS MANUEL PÉREZ TAMAYO.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **LIZBETH YANET PACHECO QUIJANO.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **JOSÉ RAMÓN YANEZ NAVA.**

SAMULÁ: SECCIÓN 109, MESA 1.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **OMAR FERAT CONDE.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).

PRESIDENTE SUPLENTE: **ABEL EFRAIN DURÁN REYES.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **SERAFINA CHE REYES.**
SECRETARIO SUPLENTE: **MARÍA DE GUADALUPE BORGES RAMÍREZ.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **AARÓN JOSÉ PERALTA.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **EDUARDO JABER BRAVO.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ÁNGEL ADRIÁN GUTIÉRREZ QUE.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **JUAN FLORES BELLO.**

SAMULÁ: SECCIÓN 109, MESA 2.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **JOSÉ ABRAHAM CHABLE CAHUICH.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **ROMÁN ESCAMILLA CAMARGO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **SILVIA DE LA CRUZ POOT DZIB.**
SECRETARIO SUPLENTE: **EMILIA PASTORA NAH ALVARADO.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ÓSCAR ZARATE SANTIAGO.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **GUILLERMO YERBES DZIB.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ELIZABETH VÁZQUEZ BETANZO.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **DOLORES DEL JESÚS SOSA PÉREZ.**

SAMULÁ: SECCIÓN 111, MESA 1.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **MARIO ALBERTO PUY RODRÍGUEZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **JOSÉ JAVIER HERRERA TORO.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **KARLA JENNIFER CORICHI ÁVILA.**
SECRETARIO SUPLENTE: **ANA MARÍA CANUL CHI.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **JORGE HUMBERTO ALVARADO CASTAÑEDA.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **LEOPOLDO DEL JESÚS AGUILAR CASTAÑEDA.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **GLORIA BEATRIZ LEÓN ESTRELLA.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS.**

SAMULÁ: SECCIÓN 111, MESA 2.

PRESIDENTE PROPIETARIO: **RICARDO DE JESÚS CHABLÉ CAUICH.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **FRANCISCO JAVIER MANRIQUE TE.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **MARIANA GUADALUPE PUC MAS.**
SECRETARIO SUPLENTE: **JAIME ALBERTO MORENO MORALES.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **FRANCISCO MANUEL MOGUEL CRUZ.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **LUIS RUBÉN MEX MAY.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **OLGA ESTELA MARTÍNEZ CHÁVEZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **LEOPOLDO XOOL NAH.**

BOLONCHEN CAHUICH, SECCION 144

PRESIDENTE PROPIETARIO: **FRANCISCO JAVIER GRANADOS CÁMARA.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **JESÚS IVÁN GARMA YSLUDES.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **LIDIA LIZBETH VILLALOBO ABARCA.**
SECRETARIO SUPLENTE: **ROSMERY KARINA ZIMA CUEVAS.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **LIGIA BEATRIZ DZUL YAM.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **MARGARITO DEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **GRIS ELENA RODRÍGUEZ GUZMÁN.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **CANDELARIA DEL CARMEN CUEVAS PEDRAZA.**

POCYAXUN, SECCION 133

PRESIDENTE PROPIETARIO: **RUBEN ALFONSO LAGUNES ESCALANTE.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
PRESIDENTE SUPLENTE: **MANUEL ALEJANDRO PÉREZ GÓMEZ.** (SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL).
SECRETARIO PROPIETARIO: **MARÍA DEL SOCORRO TUN ALVARADO.**
SECRETARIO SUPLENTE: **ARMANDO GUILLÉN CHI.**
PRIMER ESCRUTADOR PROPIETARIO: **GONZALO YA HUITZ.**
PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE: **MARÍA ELIZABETH UITZ DZUL.**
SEGUNDO ESCRUTADOR PROPIETARIO: **ROSENDO DEL ÁNGEL OLIVAREZ MEDINA.**
SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE: **REYNALDO JIMÉNEZ MÉNDEZ.**

SÉPTIMO: En caso de que los vecinos insaculados para la elección de comisarios de su demarcación, por algún impedimento legal, físico o por cualquier otra circunstancia no pudiesen desempeñar el cargo asignado, el Secretario del Ayuntamiento, queda facultado para designar al sustituto de la propia Comisaría en la vacante si esto ocurriera en la Jornada Electoral, el presidente de la Mesa Receptora habilitará en los cargos a los vecinos de la Comisaría que se encuentren en la fila y deseen integrarse a la mesa receptora.

OCTAVO.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en las sedes de las Juntas y Comisarías de la demarcación territorial del Municipio de Campeche.

NOVENO.- Queda facultada la Secretaría del Ayuntamiento, para tomar todas las provisiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO: Se ordena al Titular de la Unidad de Administración y Calidad, proveer todos los recursos económicos y humanos necesarios, para cumplir con lo estipulado en este resolutivo.

DÉCIMO PRIMERO Se fija como fecha para la entrega del material y documentación oficial para la elección de Comisarios Municipales de las comisarías de Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Tikinmul, Samulá, Bolonchén Cahuich y Pocyaxum, a los Presidentes de las mesas receptoras de votación, el día sábado 17 de noviembre de 2018, a las 18:00 horas en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO: Se fija como lugar de recepción y resguardo de los paquetes electorales de las mesas receptoras de votación de la elección de Comisarios Municipales de las comisarías de CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM, el día de la elección, domingo 18 de noviembre de 2018, las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Planta Alta del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 8 por 63 S/N, colonia Centro Histórico, en esta Ciudad Capital.

DÉCIMO TERCERO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento notificar a todos los funcionarios de las mesas receptoras de votación así como a los representantes de las fórmulas lo ordenado en el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos "4 de Octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los trece días del mes de noviembre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C.

Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día trece del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA APROBAR EL PADRÓN DE VECINOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE: CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, VISADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día trece del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 21

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, EXCLUSIVAMENTE EN LAS DEMARCACIONES DE CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Que el día 10 de noviembre de 2018, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**

B).- Se propone al pleno del Cabildo la iniciativa de acuerdo para prohibir la venta de bebidas alcohólicas en la jornada electoral de comisarios municipales con el propósito de que transcurra de manera ordenada y pacífica.

C).- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 56, 57, 58 Fracción II, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 50 último párrafo, 52, del Bando Municipal de Campeche; 26, 28 y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El propósito de la iniciativa es que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas exclusivamente en las demarcaciones de Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Tikinmul, Samulá, Bolonchén Cahuich y Pocyaxum del Municipio de Campeche, a partir de las 00:00 hasta las 18:00 horas, del día domingo 18 de noviembre del año 2018, fecha en que se realizará la Elección de Comisarios de las demarcaciones señaladas.

III.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa de acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por el cual se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a partir de las CERO hasta las DIECIOCHO horas del día de la jornada electoral que se llevará a cabo el día domingo 18 de noviembre del año 2018, exclusivamente en las localidades de Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Tikinmul, Samulá, Bolonchén Cahuich y Pocyaxum del Municipio de Campeche.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento notificar la presente determinación a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, y a la Tesorería Municipal, para la vigilancia y cumplimiento de la restricción aprobada.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en las sedes de las Juntas y Comisarías del Municipio de Campeche.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos **"4 de Octubre"** recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los trece días del mes de noviembre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo,

que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día trece del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, EXCLUSIVAMENTE EN LAS DEMARCACIONES DE CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, 11, párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción 1, 59, 60, 69 fracciones 1, 111, XII y XXII, 71 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 37, 39,40,41, 42 y 49 del Bando Municipal de Campeche; 1, 2, 11, 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de Noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 24

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2019.

ANTECEDENTES

A.- Que en su oportunidad la Titular de la Unidad de Tesorería del Municipio de Campeche, presentó ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la propuesta que contiene el calendario oficial de labores del Honorable Ayuntamiento para el ejercicio 2019, emitido conforme a las leyes y reglamentos aplicables para ser turnado con proyecto de acuerdo en sesión de Cabildo.

B.- Que dicha promoción en lo conducente refiere:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 fracción XXXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, la Titular de la Unidad de Tesorería del Municipio de Campeche, presenta por conducto de la

Secretaría del H. Ayuntamiento la propuesta con proyecto de acuerdo relativo al Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el ejercicio 2019, para ser turnado a estudio y resolución en sesión de Cabildo.

C.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 31, 59, 103 fracción I y 106 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Unidad de Tesorería del Municipio de Campeche, para que el H. Ayuntamiento autorice el Calendario Oficial de Labores del Municipio de Campeche aplicable para el Año 2019.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 115 fracción VIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Trabajo; 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche; 41 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo para el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; y 19 fracción XXXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

IV.- Que el artículo 19 fracción XXXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 19.- A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXXIV.....

XXXV. Formular y divulgar el calendario oficial de labores del Ayuntamiento, así como emitir el acuerdo correspondiente por el que se autorizará el día o los días no laborables para las Unidades Administrativas del Ayuntamiento y cuidará que en las áreas operativas de servicios públicos, servicios de emergencia que deban ser brindados de manera ininterrumpida mantengan personal de guardia, que laborará con el horario normalmente establecido con el fin de que se atienda el servicio público;

Con fundamento en lo anterior el Calendario Oficial de Labores del Municipio de Campeche correspondiente al año 2019, se presenta para quedar como sigue:

Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

ENERO							FEBRE RO							MARZO								
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
		1	2	3	4	5			4	5	6	7	8	9			4	5	6	7	8	9
6	7	8	9	10	11	12	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16		
13	14	15	16	17	18	19	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23		
20	21	22	23	24	25	26	24	25	26	27	28	24	25	26	27	28	29	30				
27	28	29	30	31									31									
ABRIL							MAYO							JUNIO								
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
	1	2	3	4	5	6			1	2	3	4							1			
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8		
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15		
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22		
28	29	30					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29			
													30									

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30					
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5					1	2	1	2	3	4	5	6	7	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

Se declaran inhábiles los días que a continuación se indican:

1° de enero. Martes (Año Nuevo)
4 de febrero. Lunes (Conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917)
4 de marzo. Lunes de carnaval
5 de marzo. Martes de carnaval
18 de marzo. Lunes por el 21 (Conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez)
18 de abril. Jueves Santo
19 de abril. Viernes Santo
22 de abril. Lunes por el 25 (Día del Empleado Municipal)
1° de mayo. Miércoles (Día del Trabajo)
5 de mayo. Domingo (Batalla de Puebla)
10 de mayo. Viernes, Día de la Madre (Para las madres trabajadoras)
7 de agosto. Miércoles (Informe de Gobierno)
15 de septiembre. Domingo (Inicio de la Guerra de Independencia en México)
16 de septiembre. Lunes (Inicio de la Guerra de Independencia en México)
1 y 2 de noviembre. Viernes y Sábado. (Día de muertos)
18 de noviembre. Lunes por el 20 (Conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana)
24 y 25 de diciembre. Martes y miércoles (Nochebuena y Navidad)
31 de diciembre. Martes (Fin de año)

Rol Vacacional 2019

Primer Período vacacional (Enero - Junio)

No. Rol	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó
1	ENERO 7	ENERO 18
2	ENERO 21	FEBRERO 1
3	FEBRERO 5	FEBRERO 18
4	FEBRERO 18	MARZO 1
5	MARZO 11	MARZO 25
6	MARZO 25	ABRIL 5
7	ABRIL 8	ABRIL 24
8	MAYO 6	MAYO 20
9	MAYO 20	MAYO 31
10	JUNIO 3	JUNIO 14
11	JUNIO 17	JUNIO 28

Segundo Período vacacional (Julio - Diciembre)

No. Rol	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó
12	JULIO 1	JULIO 12
13	JULIO 15	JULIO 26
14	JULIO 29	AGOSTO 12
15	AGOSTO 12	AGOSTO 23
16	AGOSTO 26	AGOSTO 6
17	SEPTIEMBRE 9	SEPTIEMBRE 23
18	SEPTIEMBRE 23	OCTUBRE 4
19	OCTUBRE 7	OCTUBRE 18
20	OCTUBRE 21	NOVIEMBRE 4
21	NOVIEMBRE 4	NOVIEMBRE 15
22	NOVIEMBRE 19	DICIEMBRE 2
23	DICIEMBRE 2	DICIEMBRE 13
24	DICIEMBRE 16	ENERO 2

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche y 41 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo para el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la unidad de Tesorería, para su debida difusión y cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, **por UNANIMIDAD DE VOTOS a los dieciséis días** del mes noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio

Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el día dieciocho del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 39, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo con Carácter de Privada, celebrada a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 25

INICIATIVA DE ACUERDO DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/DJC/36/18 Y SU ACUMULADO TEEC/DJC/37/18, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TIKINMUL, CALIFICACIÓN DEL REGISTRO Y EN SU CASO ASIGNACIÓN DEL COLOR DE LA FÓRMULA PROMOVIDA POR LOS C. ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Y REYNA DEL CARMEN PECH CANCHÉ, CANDIDATO PROPIETARIO Y CANDIDATO SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, AL CARGO DE ELECCIÓN ANTES CITADO.

ANTECEDENTE

PRIMERO: Con fecha diez de noviembre del año 2018, se reunieron los integrantes del cuerpo edilicio, en la primera sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizada en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" ubicado en el Palacio Municipal, para aprobar la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, de expedir la convocatoria para la elección de Comisarios Municipales.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de noviembre de 2018, se reunieron los integrantes del Cabildo para calificar los registros de los aspirantes para la elección de Comisarios Municipales de las comunidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

TERCERO.- Con fecha 13 de noviembre, los CC. Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, integrantes de la fórmula propietario y suplente respectivamente, promovieron el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, inconformándose por el acuerdo 19 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el cual califican de improcedente el registro de su fórmula para contender para el cargo de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul, Municipio de Campeche.

CUARTO.- Con fecha 17 de noviembre de 2018, la C. Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio número SAGA-TEEC/759-2018, notificó la sentencia relativa al expediente con número de clave TEEC/JDC/36/2018 y su acumulado TEEC/JDC/37/2018.

QUINTO.- En virtud de la importancia que reviste el presente asunto, los integrantes del Cabildo emiten el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 2 de la Ley de Procedimiento para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

II.- Que con fecha diez de noviembre del año 2018, se reunieron los integrantes del Cabildo, en la primera sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizada en el Salón de Cabildos "4 de Octubre"

ubicada en el Palacio Municipal, para aprobar la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, de expedir la convocatoria para la elección de Comisarios Municipales en las comunidades de CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH y POCYAXUM, documento que establece los requisitos necesarios para que los ciudadanos contiendan para el cargo antes mencionado.

III.- Que con fecha 13 de noviembre de 2018, se reunieron los integrantes del Cabildo para calificar los registros de los aspirantes para la elección de Comisarios Municipales de las comunidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, registrando la comunidad de Tikinmul un total de cuatro fórmulas,

PROCEDENTES

FORMULA
JOSE GILBERTO PALOMO DZUL Candidato (a) Propietario (a)
MARIA RAQUEL DZUL CANCHECandidato (a) Suplente
ENRIQUE ALBARO SANTOS MOO Candidato (a) Propietario (a)
LAURA IRENE PECH CHAN Candidato (a) Suplente

IMPROCEDENTES

FORMULA	CAUSA O MOTIVO DE NO ACEPTACION O IMPROCEDENCIA DE CANDIDATURA
ROLANDO RUBEN DZUL RAVELL Candidato (a) Propietario (a) OSEAS CHAN NOH Candidato (a) Suplente	No cumple por paridad de género. La planilla está integrada por dos hombres, incumpliendo lo establecido en la base CUARTA número 9
OSWALDO DZIB MARTINEZ Candidato (a) Propietario (a) MARIA ELIZABETH CHAVEZ CAUICH Candidato (a) Suplente	No cumple con el requisito establecido en las Bases sexta de la Convocatoria relativo al mínimo de firmas requerido, ya que sólo presentó 127 de 160 requeridas

IV.- Que con fecha 13 de noviembre, los CC. Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, integrantes de la fórmula propietario y suplente respectivamente, promovieron el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, inconformándose por el acuerdo 19 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el cual califican de improcedente el registro de su fórmula para contender para el cargo de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul, Municipio de Campeche, aduciendo que los términos utilizados por la autoridad municipal para describir la integración de las fórmulas resultaban incomprensibles, ya que el concepto de paridad de género no era preciso, a lo que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en su parte conducente del considerando Quinto de la sentencia definitiva expresa lo siguiente:

“.....2.- La convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche indebidamente no toma en cuenta que por la composición mayoritariamente campesina de la localidad de Tikinmul, los pobladores desconocen el significado del término de paridad de género.-

3.- La base CUARTA, apartado 9, de la Convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales 2018-2021, fue imprecisa pues utilizó un término que fue imposible de interpretar adecuadamente por los aspirantes a Comisario Municipal. En su lugar, el cabildo debió de señalar “9. Las fórmulas que se postulan deberán conformadas en su integración por un hombre y una mujer”, (SIC) a fin de que el mensaje fuera entendido correctamente por los pobladores y aspirantes de la localidad y el registro de candidaturas hubiese ocurrido normalmente.-

V.- Que los resolutiveos expuestos por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche ordenan lo siguiente:

“.....PRIMERO: Se acumula el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/37/2018 al diverso TEEC/JDC/36/2018, por ser éste el primero en recibirse; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo de esta resolución al expediente acumulado.

SEGUNDO: Es infundado el agravio hecho valer por el ciudadano Oswaldo Dzib Martínez por los razonamientos expresados en el Considerando QUINTO de la presente resolución.-

TERCERO: Son **fundados** los agravios hechos valer por los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, de conformidad con lo resuelto en el Considerando **QUINTO** de la presente sentencia.

CUARTO: Se **ORDENA** al H. Ayuntamiento de Campeche **POSPONER** la Jornada Electoral de la Elección de Comisario Municipal de la Localidad de Tikinmul, Municipio de Campeche, la cual se debería celebrar el día de mañana dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho; para llevarse a cabo el próximo domingo, veinticinco (25) de noviembre del presente año.

QUINTO: Se **ORDENA** al H. Ayuntamiento de Campeche, para que de manera inmediata a la notificación del presente fallo, requiera a los ciudadanos **Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh**, para que a la mayor brevedad posible, procedan a la sustitución correspondiente para cumplir con el principio de paridad de género.

SEXTO: El H. Ayuntamiento de Campeche deberá reponer el procedimiento de la elección de Comisario Municipal de Tikinmul, Municipio de Campeche de manera inmediata a la notificación de la presente sentencia, con el fin de que los candidatos registrados tengan derecho de realizar campaña electoral entre la población de esa localidad, ajustando los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

SÉPTIMO: El H. Ayuntamiento de Campeche deberá informar a este tribunal sobre el cumplimiento que dé al fallo, dentro de un término de **cuarenta y ocho horas**, al momento en que lo hubieren acatado de manera definitiva, haciendo llegar para ello, copia certificada de las constancias que lo acrediten fehacientemente, **Apercibiéndolo** de que, en caso de no dar cumplimiento a esta determinación en los plazos establecidos, se le aplicarán las medidas de apremio pertinentes, señaladas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

OCTAVO: Finalmente, no pasa inadvertido que a la fecha en que emite la presente resolución, no obran las constancias relativas a la conclusión del término de publicación del medio de impugnación, no obstante, dado el sentido del fallo, se estima innecesario esperar su recepción.

NOVENO: *Por ende,*”

VI- Que en virtud de lo estipulado en la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, específicamente en el apartado de EFECTOS DE LA SENTENCIA, EN SU INCISO C) que a la letra dice:

Al haber resultado **fundado** los agravios argumentados por los promoventes, y conforme a lo razonado, lo procedente es:

A).....

B).....

C) **ORDENAR** al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que a partir que reciba la solicitud de sustitución de los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravel y Oseas Chan Noh, sesione de inmediato a efecto de que se pronuncie sobre la misma, debiendo verificar que la sustitución que se realice si cumpla con la paridad de género. Asimismo deberá publicar la determinación correspondiente por el medio que considere más eficaz para el conocimiento de los electores.- - - -

Bajo este contexto, esta autoridad municipal, convocó a sesión al Cabildo para resolver sobre este respecto, aprobando lo siguiente

- Celebración de la jornada electoral de la Elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, el día domingo 25 de noviembre del año 2018
- El registro de la fórmula integrada por los **C. ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL y REYNA DEL CARMEN PECH CANCHÉ**, candidato propietario y candidato suplente respectivamente, para contender en el proceso de elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul para el período comprendido del 1º de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2021, correspondiéndole el color **NEGRO** distintivo a su candidatura,

- La inclusión en el apartado correspondiente conforme al orden de registro en la respectiva boleta electoral, teniéndose por acreditados ante las Mesas Receptoras de Votación a los representantes designados.
- Período de campaña de la elección de Comisario Municipal de Tikinmul, iniciará a la 00:00 (cero) horas del día miércoles 21 de noviembre y concluyendo a las 23:59 (veintitrés horas cincuenta y nueve minutos) del día viernes 23 de noviembre de 2018, queda estrictamente prohibido realizar actos de campaña y proselitismo a las fórmulas con registro el día sábado 24 de noviembre de 2018, en el presente proceso de elección

VII.- Que una vez conocido el sentido, los alcances y la interpretación de los conceptos emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, es de vital importancia dar el debido cumplimiento a su sentencia de fecha 17 de noviembre de 2018.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado este H. Cabildo emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba celebrar la jornada electoral de la Elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, el día domingo 25 de noviembre del año 2018, en cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2018, dictada en el expediente con número de clave TEE/JDC/36/2018 y su acumulado TEE/JDC/37/2018 emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se aprueba el registro de la fórmula integrada por los **C. ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL** y **REYNA DEL CARMEN PECH CANCHÉ**, candidato propietario y candidato suplente respectivamente, para contener en el proceso de elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul para el período comprendido del 1° de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2021, correspondiéndole el color **NEGRO** distintivo a su candidatura, en consecuencia se ordena su inclusión en el apartado correspondiente conforme al orden de registro en la respectiva boleta electoral, teniéndose por acreditados ante las Mesas Receptoras de Votación a los representantes designados.

TERCERO.- Se determina que el período de campaña de la elección de Comisario Municipal de Tikinmul, iniciará a la 00:00 (cero) horas del día miércoles 21 de noviembre y concluye a las 23:59 (veintitrés horas cincuenta y nueve minutos) del día viernes 23 de noviembre de 2018, queda estrictamente prohibido realizar actos de campaña y proselitismo a las fórmulas con registro el día sábado 24 de noviembre de 2018, en el presente proceso de elección.

CUARTO: En virtud de la presente resolución la jornada electoral del día 18 de noviembre de 2018, corresponderá exclusivamente al Proceso de Elección de Comisarios Municipales de las localidades de Bolonchén Cahuich, Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Samulá y Pocyaxum, para el período 2018-2021.

QUINTO: Se ratifica en lo conducente los acuerdos aprobadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de noviembre de 2018, que por su naturaleza, objeto y finalidad no han sido modificadas o afectados por la resolución emitida por el H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, notificar al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el cumplimiento de lo resuelto por esta autoridad municipal.

SÉPTIMO.- Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, notificar a los candidatos con registro procedente para participar en el proceso de elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul.

OCTAVO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 18 días del mes noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE PRIVADA DE CABILDO**, celebrada el día dieciocho del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- INICIATIVA DE ACUERDO DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/DJC/36/18 Y SU ACUMULADO TEEC/DJC/37/18, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TIKINMUL, CALIFICACIÓN DEL REGISTRO Y EN SU CASO ASIGNACIÓN DEL COLOR DE LA FÓRMULA PROMOVIDA POR LOS C. ROLANDO RUBÉN

DZUL RAVELL Y REYNA DEL CARMEN PECH CANCHÉ, CANDIDATO PROPIETARIO Y CANDIDATO SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, AL CARGO DE ELECCIÓN ANTES CITADO.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 de la Ley Orgánica de **Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones I, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON EL QUE SE RESUELVE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR EL C. LUIS ANTONIO CAHUICH POOT, CANDIDATO AL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS.- El escrito de fecha 19 de noviembre de 2018 presentado en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el propio día 19 de noviembre a las 13:55 horas, sito en la calle 8 por 63 colonia Centro Histórico de esta ciudad, suscrito por el C. Luis Antonio Cahuich Poot, candidato al Cargo de Comisario de la localidad de Lerma Municipio de Campeche, mediante el cual promueve RECURSO DE INCONFORMIDAD, en contra del resultado de la elección a Comisario Municipal de la localidad de Lerma, por presuntas irregularidades que menciona en su escrito de cuenta, anexando copias fotostáticas simples de diversas fotografías con las que pretende acreditar el motivo de su inconformidad.

RESULTANDOS

I.- Que mediante Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo, celebrada el día 10 de noviembre de 2018, y conforme a los artículos 2, 29, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; 37, 38 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, este H. Ayuntamiento aprobó la convocatoria para la elección de los Comisarios Municipales de las localidades de Bolonchén Cahuich, Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Pocyaxum, Samulá y Tikinmul, correspondiente al período 2018-2021.

II.- De conformidad con la base PRIMERA de la Convocatoria, con fecha 18 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la elección para la elección de los Comisarios Municipales de las localidades de Bolonchén Cahuich, Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Pocyaxum, Samulá y Tikinmul, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

III.- Que estando dentro del término legal, con fecha 19 de noviembre de 2018 el C. Luis Antonio Cahuich Poot, candidato al Cargo de Comisario de la localidad de Lerma, Municipio de Campeche, presentó en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el RECURSO DE INCONFORMIDAD, en contra del resultado de la elección a Comisario Municipal de la localidad de Lerma, por presuntas irregularidades que menciona en su escrito de cuenta, anexando copias fotostáticas simples de diversas fotografías con las que pretende acreditar el motivo de su inconformidad; argumentando, en síntesis, las siguientes irregularidades:

- Hostigamiento policiaco en la mesa receptora de votación de la Sección 110.
- Apertura retrasada, e integración incorrecta de funcionarios de la mesa con electores que integraban la fila, esto en la mesa receptora de votación de la sección 113.
- Cambio en la ubicación de la mesa receptora de votación de la sección 114, intimidación de los funcionarios de la propia mesa a los electores y obstrucción de la vía pública en el área de la mesa receptora de votación con maquinaria y equipo de construcción.
- Intimidación y custodia, acarreo de personas en vehículos por parte de una lideresa en la mesa receptora de votación.
- Nexos de un candidato con una institución política, violentando la legislación de la materia.

Hechos que pretende acreditar con copias fotostáticas simples de fotografías y capturas de pantalla de redes sociales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, 29, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; 37, 38 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, este H. Ayuntamiento es competente para resolver las inconformidades que se presenten en el proceso de elección de candidatos a comisarios municipales.

SEGUNDO.- Que los artículos 2, 29, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, establece:

“ARTÍCULO 2.- Corresponde a los ayuntamientos la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales, conocer y resolver las impugnaciones previstas por esta ley que con motivo de dichos procesos se susciten”

ARTÍCULO 29.- *Sólo podrán impugnarse los resultados consignados en el acta de cómputo de la mesa receptora de la votación, cuando a la fórmula que hubiese obtenido el mayor número de votos se le impute que:*

I. El candidato propietario o suplente infringió lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10;

II. Incurrió en infracción a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10 o a lo previsto en el Artículo 14, o en su caso en su beneficio se infringió lo previsto en las fracciones IV y V de esta última disposición; y,

III. El día de la elección el candidato propietario o suplente incurrió o propició desorden en la mesa receptora, afectó o indujo a que se afectara la libertad del voto;

La inconformidad se presentará por escrito ante la secretaría del ayuntamiento acompañada de los documentos que acrediten la infracción o infracciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha y hora que en el acta respectiva se hubiese asentado como de conclusión del cómputo de la votación.

ARTÍCULO 30.- *Las inconformidades que se hubiesen presentado serán resueltas por el cabildo en una misma sesión extraordinaria que celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la última que se reciba.*

De declararse procedente alguna impugnación, se declarará nula la votación recibida por la fórmula infractora. Si la diferencia en los resultados con la que hubiese obtenido el segundo lugar en la votación fuese inferior al diez por ciento, se otorgará a ésta el triunfo.

Si la diferencia fuese superior al diez por ciento se declarará nula la elección y se convocará respecto de esa comisaría municipal a una nueva elección dentro del plazo que señale el reglamento municipal.

Este así mismo determinará lo relativo a la gestión de la vacancia hasta en tanto se realice la nueva elección.

Contra la resolución del cabildo no procederá recurso.

ARTÍCULO 31.- *En la misma sesión a que se refiere el artículo anterior, y una vez resuelto lo relativo a las impugnaciones, el cabildo procederá a realizar el cómputo total de los resultados asentados conforme al acta de cómputo adherida al paquete en términos de lo señalado en la fracción XI del artículo 26, y las consolidará en un acta que se tendrá como el acta final de la elección.*

Concluido lo anterior, calificará la elección y procederá a declarar la validez de la misma según sea el caso, acto seguido entregará la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo.

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Artículo 37.- *Sólo podrán impugnarse los resultados consignados en el acta de cómputo de la mesa receptora de la votación, cuando a la fórmula que hubiese obtenido el mayor número de votos se le impute que:*

I. El candidato propietario o suplente infringió lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17;

II. Si el candidato propietario o suplente incurrió en alguno de los supuestos enumerados en las fracciones del artículo 21, y

III. El día de la elección el candidato propietario o suplente incurrió o propició desorden en la mesa receptora, afectó o indujo a que se afectara la libertad del voto;

La inconformidad se presentará por escrito ante la Secretaría del H. Ayuntamiento acompañada de los documentos que acrediten la infracción o infracciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha y hora que en el acta respectiva se hubiese asentado como de conclusión del cómputo de la votación.

Artículo 38.- *Las inconformidades que se hubiesen presentado serán resueltas por el H. Ayuntamiento en una misma sesión extraordinaria que celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la última que se reciba.*

De declararse procedente alguna impugnación se declarará nula la votación recibida por la fórmula infractora. Si la diferencia en los resultados con la que hubiese obtenido el Segundo lugar en la votación fuese inferior al diez por ciento, se otorgará a ésta el triunfo.

Si la diferencia fuese superior al diez por ciento se declarará nula la elección y se convocará respecto de esa Comisaría Municipal a una nueva elección.

Este nuevo proceso de elección se realizará dentro del plazo de diez días hábiles, y deberá ajustarse a lo previsto en el presente reglamento.

En tanto se realice la nueva elección, el H. Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, la persona en quien recaiga la responsabilidad de atender la vacante de la Comisaría Municipal que se trate.

Contra la resolución del cabildo no procederá recurso alguno.....”

TERCERO.- Que el escrito presentado por el C. Luis Antonio Cahuich Poot, consigna textualmente lo siguiente:

“SOLICITUD DE INCONFORMIDAD POR VIOLACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E .

C. LUIS ANTONIO CAHUICH POOT, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, soltero, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el predio ubicado en la Calle 24 No. 66 entre 27 y Paraíso, col. Lerma de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24500, ante Usted, por mi propio y personal derecho con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente y con fundamento en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios municipales del estado de Campeche, vengo a presentar ante esta autoridad una SOLICITUD DE INCONFORMIDAD EN LAS ELECCIONES.

HECHOS

- 1. Sección 0110. Ubicada en el estacionamiento del A.P.I., hostigamiento policiaco al momento del conteo de las boletas.*
- 2. Sección 0113. Ubicada en la Escuela Secundaria Técnica # 8. La casilla se abrió a las 11:00 a.m. porque no había gente que ocupara el puesto en la mesa directiva, no se respetó la fila de gente que se quedó sin votar, con el fundamento de que fueron órdenes recibidas. En el transcurso del proceso, se informó que se extendería el horario de recepción de votos hasta las 3:00 pm, pero al final no fue así quedando únicamente con 3 horas de participación de sus votantes. Así mismo, no respetaron el orden normativo para la mesa directiva que consiste en utilizar a las primeras personas que integren la fila.*
- 3. Sección 0114. Se cambió la sede sin ser informado previamente a la población, quedando como nueva ubicación la “casa de la Cultura”, lugar de trabajo del candidato a la comisaría de la planilla negra, el C. Jesús Reyes Rendón, mismo que aparecía en fotografías expuestas en las paredes de dicho lugar sin que estas sean retiradas durante el proceso electoral, Existió intimidación de parte de servidores públicos y lideresas, fue cerrada completamente una parte de la calle 20, donde se encuentra la institución antes mencionada, entorpeciendo el tránsito y movilización de los votantes, bloqueando con maquinaria y equipo de construcción.*
- 4. 0115. COBACAM. La lideresa Gabriela Albarrán, custodiaba e intimidaba a los votantes. Utilizo automóviles, para el acarreo de personas incluyendo a los indigentes, ofreciéndoles una gratificación económica.*

Cabe mencionar que el candidato de la planilla negra está ligado a partidos políticos, violando así el artículo décimo de la convocatoria expedida por el H. Ayuntamiento del Estado de Campeche. De igual manera hubo violación del artículo 29 de la ley de procedimientos para la elección de comisarios municipales del estado de Campeche.

Dada la información anterior, hacemos prioritario que se analice el artículo 30 de la ley de procedimientos

para la elección de comisarios municipales del estado de Campeche, puesto que la diferencia fue de tan solo 5.3 %.....”

CUARTO.- Son **INFUNDADOS** los argumentos de Inconformidad planteados por el recurrente, por las razones que a continuación se enuncian. Si bien es cierto, el recurrente relató con meridiana claridad que durante la elección a la Comisaría Municipal de Lerma, hubo hostigamiento policiaco en la mesa receptora de votación de la Sección 110; apertura retrasada, e integración incorrecta de funcionarios de la mesa con electores que integraban la fila, esto en la mesa receptora de votación de la sección 113; cambio en la ubicación de la mesa receptora de votación de la sección 114; intimidación de los funcionarios de la propia mesa a los electores y obstrucción de la vía pública en el área de la mesa receptora de votación con maquinaria y equipo de construcción; intimidación y custodia, acarreo de personas en vehículos por parte de una lideresa en la mesa receptora de votación; y nexos de un candidato con una institución política; no menos cierto es que el citado recurrente no exhibió medio de convicción suficiente para demostrar sus conceptos de impugnación, esto debido a que a su escrito de inconformidad, únicamente exhibió copias fotostáticas simples de impresiones fotográficas y capturas de pantalla de redes sociales, las cuales carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo que impide a este Cabildo crear convicción respecto a los hechos materia de la impugnación, dado que dichos documentos carecen por sí mismos de valor probatorio pleno, máxime que no fueron adminiculadas con algún otro medio de prueba; sirviendo de criterio a lo anterior, las tesis que se citan a continuación:

Época: Novena Época

Registro: 186304

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XVI, Agosto de 2002

Materia(s): Común

Tesis: I.11o.C.1 K

Página: 1269

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO.

Las copias fotostáticas simples carecen de valor probatorio pleno, dada la naturaleza con que son confeccionadas, y si bien no puede negárseles el valor indiciario que arrojan cuando los hechos que con ellas se pretende probar se encuentran corroborados o adminiculados con otros medios de prueba que obren en autos, pues de esta manera es claro que el juzgador puede formarse un juicio u opinión respecto de la veracidad de su contenido, sin embargo, esto sólo ocurre cuando no son objetados por la parte contraria, mas no cuando sí son objetados, ya que en este caso, si la oferente de las copias fotostáticas no logra el perfeccionamiento de las mismas mediante su reconocimiento a cargo de quien las suscribió, ni siquiera pueden constituir un indicio que pueda adminicularse con otras probanzas.

DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 157/2002. Guadalupe de la Rosa de la Rosa. 22 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Época: Novena Época

Registro: 204771

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo II, Julio de 1995

Materia(s): Común

Tesis: XX.8 K

Página: 225

COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. CARECEN DE VALOR PARA DEMOSTRAR EL INTERES JURIDICO EN JUICIO LAS.

Las copias fotostáticas simples, carecen de valor probatorio y por ende, son insuficientes para acreditar el interés jurídico del actor en el juicio.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Amparo directo 40/95. Enrique Hernández Gutiérrez. 18 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Angel Suárez Torres. Secretario: Víctor Alberto Jiménez Santiago.

En consecuencia, lo que procede es declarar infundados los conceptos de inconformidad, y confirmar el resultado del cómputo de la elección de Comisario Municipal d la Localidad de Lerma, Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y considerado se:

RESUELVE

PRIMERO: Son INFUNDADOS los conceptos de inconformidad planteados por el recurrente C. Luis Antonio Cahuich Poot, por los motivos expresados en el considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO: No es procedente el RECURSO DE INCONFORMIDAD interpuesto el C. Luis Antonio Cahuich Poot.

TERCERO: Se confirma el resultado del cómputo de votos realizado en la Elección de Comisario Municipal en la Localidad de Lerma.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Saló de Cabildos“4 de Octubre” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los veinte días del mes noviembre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio

Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el día veinte del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON EL QUE SE RESUELVE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR EL C. LUIS ANTONIO CAHUICH POOT, CANDIDATO AL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 27

RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.

ANTECEDENTES

- A).- Que el día 10 de noviembre del año 2018, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevó a cabo el día 18 de noviembre del año 2018, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**
- B).- Que mediante acuerdo número 19, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de noviembre del año 2018, el H. Ayuntamiento calificó los registros de las fórmulas de aspirantes inscritos en el proceso de elección de comisarios municipales de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**
- C).- Que el pasado domingo 18 de noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas se llevó a cabo la Elección de Comisarios Municipales de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**
- D).- Que transcurrido el plazo que señalan los artículos 29 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, y 37 último párrafo del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, se presentó una inconformidad relativa al proceso de elección de Comisarios Municipales de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM**, inconformidad que fue improcedente, por lo que los resultados no tuvieron modificación alguna.
- E).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 31 último párrafo de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 último párrafo del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche.

CAPÍTULO DE IMPUGNACIONES

II.- En términos del artículo 30 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 38 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche; en la Secretaría del H. Ayuntamiento, se presentó una impugnación en contra del proceso de elección de comisarios municipales de las localidades de Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Samulá, Bolonchén

Cahuich y Pocyaxum, para el periodo 2018 – 2021, impugnación que fue interpuesta por el C. Luis Antonio Cahuich Poot de la localidad de Lerma, misma que fue improcedente.

**CAPÍTULO DE CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VÁLIDEZ DE LA ELECCIÓN
Y CONSTANCIA DE MAYORÍA**

III.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 144, MESA RECEPTORA NÚMERO 1 DE VOTACIÓN (ÚNICA)**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FÓRMULA	RESULTADO
GÉRMAN UICAB SIMA Candidato (a) Propietario (a)	ROSA	275
MARINA MAGDALENA CONCHA RAMÍREZ Candidato (a) Suplente		
LUGARDO RAÚL CÚ RODRÍGUEZ Candidato (a) Propietario (a)	MORADO	312
FÁTIMA DEL ROSARIO CAAMAL COLLÍ Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la **FÓRMULA COLOR MORADO** integrada por los Ciudadanos **LUGARDO RAÚL CÚ RODRÍGUEZ** y **FÁTIMA DEL ROSARIO CAAMAL COLLÍ**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY**, en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. LUGARDO RAÚL CÚ RODRÍGUEZ** y **FÁTIMA DEL ROSARIO CAAMAL COLLÍ**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

IV.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 119, MESA RECEPTORA NÚMERO 1 DE VOTACIÓN (ÚNICA)**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADO
NATANAEL FERNANDO EK CHIN , Candidato (a) Propietario (a)	AZUL	126
SULEYMA DE JESÚS COLLÍ CHUC , Candidato (a) Suplente		
ERMILO MISS CHIN Candidato (a) Propietario (a)	BLANCO	110
PATRICIA LEONOR COLLÍ PECH , Candidato (a) Suplente		
JAVIER TRINIDAD VÁZQUEZ CHAN , Candidato (a) Propietario (a)	VERDE	81
LOIDA ESTHER CALAN NOH Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR AZUL**" integrada por los Ciudadanos **NATANAEL FERNANDO EK CHIN Y SULEYMA DE JESÚS COLLÍ CHUC**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS**; en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. NATANAEL FERNANDO EK CHIN y SULEYMA DE JESÚS COLLÍ CHUC**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

V.- Con fundamento en el en los artículo 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ**, que corresponde a **3 SECCIONES ELECTORALES: 125, 126 y 127**, que conforman **10 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADO
HÉCTOR MANUEL NOVELO VALLADARES Candidato (a) Propietario (a)	AZUL	158
DINA VERÓNICA HERNÁNDEZ ALONZO Candidato (a) Suplente		
ROSALÍA TUT MORENO , Candidato (a) Propietario (a)	GRIS	291
ORLANDO DEL JESÚS GANZO CAAMAL , Candidato (a) Suplente		
JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN , Candidato (a) Propietario (a)	VERDE	462
BERTHA MARÍA CHÍ CAHUICH , Candidato (a) Suplente		
REBECA RAMOS QUIJANO , Candidato (a) Propietario (a)	AMARILLA	184
CARLOS JOAQUÍN PECH CAMBRANIS , Candidato (a) Suplente		
MANUEL JESUS YAH CHÁVEZ , Candidato (a) Propietario (a)	BLANCO	86
MARÍA DEL CARMEN PECH TORRES , Candidato (a) Suplente		
JOSÉ LEOVIGILDO NAAL CACH , Candidato (a) Propietario (a)	ROSA	151
MARÍA JESÚS YABUR OSORIO , Candidato (a) Suplente		
MÓNICA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ , Candidato (a) Propietario (a)	ROJO	157
MARCO ANTONIO MENDOZA MARTÍNEZ , Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR VERDE**" integrada por los Ciudadanos **JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN** y **BERTHA MARÍA CHÍ CAHUICH**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ**, en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN** y **BERTHA MARÍA CHÍ CAHUICH**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

VI.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA**, que corresponde a **6 SECCIONES ELECTORALES: 110, 113, 114, 115, 116 y 117**, que conforman **12 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADOS
MARÍA DE LOS ÁNGELES TUN GUTIÉRREZ , Candidato (a) Propietario (a) MANUEL ALBERTO TUN CHIN , Candidato (a) Suplente	NARANJA	450
RAMÓN JESÚS REYES RENDÓN , Candidato (a) Propietario (a) MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARCEO , Candidato (a) Suplente	NEGRO	675
BRAULIO ALBERTO VÁZQUEZ PACAB , Candidato (a) Propietario (a) JUANA DE LA CRUZ KÚ RODRÍGUEZ , Candidato (a) Suplente	AMARILLO	182
LUIS ANTONIO CAHUICH POOT , Candidato (a) Propietario (a) SAGRARIO CORAZON CAB CHI , Candidato (a) Suplente	MORADO	616
GLORIA DEODORA DZIB MAAZ , Candidato (a) Propietario (a) ÁNGEL ALBERTO PECH KOH , Candidato (a) Suplente	VERDE	85
GUADALUPE CONCEPCIÓN BALAN DZIB , Candidato (a) Propietario (a) CARLOS FRANCISCO GÓNGORA CHEL , Candidato (a) Suplente	ROJO	54

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR NEGRO**" integrada por los Ciudadanos **RAMÓN JESÚS REYES RENDÓN** y **MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARCEO**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA** en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. RAMÓN JESÚS REYES RENDÓN** y **MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARCEO**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

VII.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ**, que corresponde a **4 SECCIONES ELECTORALES 100, 101, 109 y 111**, que conforman **10 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADO
MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ , Candidato (a) Propietario (a) ZORAIDA AGUILAR MANRERO , Candidato (a) Suplente	VERDE	676
ERICK ANIBAL SANTOS MATU , Candidato (a) Propietario (a) ZIOMARA KÚ TUN , Candidato (a) Suplente	AZUL	257
MARÍA ISABEL PERALTA , Candidato (a) Propietario (a) ABEL AARÓN PERALTA CANO , Candidato (a) Suplente	NEGRO	104
FERNANDO MANUEL MOGUEL GRAJALES , Candidato (a) Propietario (a) IRMA LIGIA ANDRADE REQUENA , Candidato (a) Suplente	AMARILLO	114
SONIA ANGÉLICA PINZÓN ARCOS , Candidato (a) Propietario (a) ATILANO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ , Candidato (a) Suplente	ROSA	216
MARÍA DEL PILAR CHÁN KANTÚN , Candidato (a) Propietario (a) ABRAHAM RIOS RUIZ , Candidato (a) Suplente	MORADO	152
MARGARITA CANDELARIA REYES RUIZ , Candidato (a) Propietario (a) DOROTEO SALINAS OJEDA , Candidato (a) Suplente	NARANJA	53
SUEMY GUILLERMINA POOT AC , Candidato (a) Propietario (a) MARÍA CONCEPCIÓN VAZQUEZ PUC , Candidato (a) Suplente	GRIS	414

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR VERDE**" integrada por los Ciudadanos **MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ** y **ZORAIDA AGUILAR MANRERO**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ** en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **C. MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ y ZORAIDA AGUILAR MANRERO**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

VIII.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 144**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADOS
ROSA ADELFA DZUL YAM , Candidata Propietaria	GRIS	82
EDGAR RODOLFO SÁNCHEZ UC , Candidato Suplente		
MOISÉS DAVID CUEVAS DZUL , Candidato Propietario	VERDE	102
BLANCA ESTELA VILLALOBOS CUEVAS , Candidata Suplente		
JOSÉ LUIS PEDRAZA YANEZ , Candidato (a) Propietario (a)	ROSA	20
GUADALUPE ISABEL LUNA ARROYO , Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la **"FÓRMULA COLOR VERDE"** integrada por los Ciudadanos **MOISÉS DAVID CUEVAS DZUL y BLANCA ESTELA VILLALOBOS CUEVAS**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH**; en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. MOISÉS DAVID CUEVAS DZUL y BLANCA ESTELA VILLALOBOS CUEVAS**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

IX.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POYAXUM**, que corresponde a la **SECCIÓN MUNICIPAL 133**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADOS
JOSE MANUEL CANTO SEGOVIA, Candidato (a) Propietario (a)	ROJO	195
MERLI ZULEIMA CENTENO OLIVARES, Candidato (a) Suplente		
ROMÁN ROBLES SEGOVIA, Candidato (a) Propietario (a)	NARANJA	204
LUCY DEL JESÚS OLIVARES SEGOVIA, Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POXYAXUM** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR NARANJA**" integrada por los Ciudadanos **ROMÁN ROBLES SEGOVIA** y **LUCY DEL JESÚS OLIVARES SEGOVIA**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POXYAXUM**; en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. ROMÁN ROBLES SEGOVIA** y **LUCY DEL JESÚS OLIVARES SEGOVIA**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

X.- Visto lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

XII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el cómputo total y la consolidación de votos de la elección de comisarios municipales de Campeche de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POXYAXUM PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.**

SEGUNDO: No existen irregularidades en el proceso, alteraciones al cómputo de votos, ni impugnaciones al proceso electoral.

TERCERO: En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de comisarios municipales de Campeche de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POXYAXUM PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.**

CUARTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 102 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 5º Fracción III, 86, 90 y 91, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 26 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; 47 del Bando Municipal de Campeche, se declaran candidatos ganadores de la elección a los Ciudadanos:

CASTAMAY: LUGARDO RAÚL CÚ RODRÍGUEZ y FÁTIMA DEL ROSARIO CAAMAL COLLÍ, comisario propietario y suplente respectivamente.

CHEMBLÁS: NATANAEL FERNANDO EK CHIN y SULEYMA DE JESÚS COLLÍ CHUC, comisario propietario y suplente respectivamente.

CHINÁ: JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN y BERTHA MARÍA CHÍ CAHUICH, comisario propietario y suplente respectivamente.

LERMA: RAMÓN JESÚS REYES RENDÓN y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARCEO, comisario propietario y suplente respectivamente.

SAMULÁ: MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ y ZORAIDA AGUILAR MANRERO, comisario propietario y suplente respectivamente.

BOLONCHÉN CAHUICH: MOISÉS DAVID CUEVAS DZUL y BLANCA ESTELA VILLALOBOS CUEVAS, comisario propietario y suplente respectivamente.

POCYAXUM: ROMÁN ROBLES SEGOVIA y LUCY DEL JESÚS OLIVARES SEGOVIA, comisario propietario y suplente respectivamente.

QUINTO: Los candidatos ganadores de la elección en cada una de las Comisarías Municipales, cumplen satisfactoriamente los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para desempeñar el cargo de comisarios de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM PARA EL PERÍODO 2018 - 2021**, al que han sido electos por el sufragio libre y directo de los vecinos de su respectiva localidad.

SEXTO: Se autoriza la expedición y entrega de las constancias de mayoría a las fórmulas ganadoras, en consecuencia se convoca a los candidatos propietarios y suplentes para que comparezcan ante este Cabildo para ese efecto.

SÉPTIMO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los veinte días del mes de noviembre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda;

y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el día veinte del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POYAXUM PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5º, 6º, 7º, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 28

RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA GANADORA DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.

ANTECEDENTES

- A).- Que el día 10 de noviembre del año 2018, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevó a cabo el día 18 de noviembre del año 2018, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH, TIKINMUL Y POCYAXUM.**
- B).- Que mediante acuerdo número 19, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de noviembre del año 2018, el H. Ayuntamiento calificó los registros de las fórmulas de aspirantes inscritos en el proceso de elección de comisarios municipales de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH TIKINMUL Y POCYAXUM.**
- C).- Que mediante sentencia de fecha 17 de noviembre de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ordenó a esta autoridad municipal posponer la elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul, para que se llevara a cabo el día 25 de noviembre de 2018.
- D).- Que el pasado domingo 25 de noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas se llevó a cabo la Elección de Comisario Municipal de la localidad de **TIKINMUL.**
- E).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 31 último párrafo de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 último párrafo del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche.

CAPÍTULO DE IMPUGNACIONES

II.- En términos del artículo 30 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 38 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche; la Secretaría del H. Ayuntamiento, no se presentó ninguna impugnación en contra del proceso de elección de comisarios municipales de la localidad de Tikinmul, para el periodo 2018 – 2021.

CAPÍTULO DE CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

Y CONSTANCIA DE MAYORIA

III.- Con fundamento en los en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE TIKINMUL**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 129, MESA RECEPTORA NÚMERO 1 Y 2 DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADO
JOSÉ GILBERTO PALOMO DZUL, Candidato (a) Propietario (a)	BLANCO	256
MARÍA RAQUEL DZUL CANCHÉ, Candidato (a) Suplente,	GRIS	318
ENRIQUE ÁLBARO SANTOS MOO, Candidato (a) Propietario (a)	NEGRO	488
LAURA IRENE PECH CHAN, Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE TIKINMUL** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la **FÓRMULA DE COLOR NEGRO** integrada por los Ciudadanos **ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL** y **REYNA DEL CARMEN PECH CANCHÉ**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las beses **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE TIKINMUL**, en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL** y **REYNA DEL CARMEN PECH CANCHÉ**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente de **TIKINMUL**.

IV.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el cómputo total y la consolidación de votos de la elección de comisario municipal de Campeche de la localidad de **TIKINMUL PARA AL PERÍODO 2018 - 2021**.

SEGUNDO: No existen irregularidades en el proceso, alteraciones al cómputo de votos, ni impugnaciones al proceso electoral.

TERCERO: En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de comisario municipal de Campeche de la localidad de **TIKINMUL PARA AL PERÍODO 2018 - 2021**.

CUARTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 102 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 5 Fracción III, 86, 90 y 91, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 26 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; 47 del Bando Municipal de Campeche, se declaran candidatos ganadores de la elección que corresponda a los Ciudadanos:

TIKINMUL: Los Ciudadanos **ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL** y **REYNA DEL CARMEN PECH CANCHÉ** candidatos propietario y suplente respectivamente.

QUINTO: Los candidatos ganadores de la elección en la Comisaría Municipal de TIKINMUL, cumplen satisfactoriamente los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para desempeñar el cargo de comisario de **TIKINMUL PARA AL PERIODO 2018 - 2021**, al que han sido electos por el sufragio libre y directo de los vecinos de su respectiva localidad.

SEXTO: Se autoriza la expedición y entrega de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora, en consecuencia se convoca a los candidatos propietarios y suplentes para que comparezcan ante este Cabildo para ese efecto.

SÉPTIMO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Saló de Cabildos "4 de Octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los veintisiete días del mes noviembre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes; Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA GANADORA DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4; 6; 8 fracciones I, II y III; 9, apartado A fracciones I, II y II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta de noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 31

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad la Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el periodo de gobierno 2018-2021, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2018**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **OCTUBRE AÑO 2018**, a saber:

Informe Financiero y Contable
Estado de Actividades
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2018
(Pesos)

Ente Público: Municipio de Campeche

Concepto	2018	Concepto	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	13,869,162	Gastos de Funcionamiento	54,489,255
Impuestos	4,675,897	Servicios Personales	35,291,843
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	989,836
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	18,207,576
Derechos	8,610,332	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,101,359
Productos de Tipo Corriente	393,296	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,734,079
Aprovechamientos de Tipo Corriente	189,637	Transferencias al Resto del Sector Público	703,142
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	Ayudas Sociales	12,000
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Participaciones y Aportaciones	94,381,124	Pensiones y Jubilaciones	4,652,138
Participaciones y Aportaciones	71,447,782	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	22,933,342	Transferencias a la Seguridad Social	0
Otros Ingresos y Beneficios	-3,414,411	Donativos	0
Ingresos Financieros	0	Transferencias al Exterior	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones y Aportaciones	9,348
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Aportaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-3,414,411	Convenios	9,348
Total de Ingresos y Otros Beneficios	104,835,875	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	536,177
		Intereses de la Deuda Pública	536,177
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,098,992
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,098,992
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	0
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	67,235,131
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	37,600,744

C. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; C.P. CLAUDIA CETINA CABRERA, TESORERA MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2018**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los treinta días del mes noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día treinta del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **CINCO** en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III y XXII, 103 fracciones I, XIII y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción II, 36, 37, 39, 49 fracción I, 51, 52, 57 y 58 del Bando Municipal de Campeche; 2 fracciones I, II, VIII y X; 4; 6 y 8 fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 33

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES.

ANTECEDENTES:

- A).- Que es facultad de los Ayuntamientos del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, designar a los vecinos que fungirán como agentes municipales de las comunidades que se encuentran comprendidas dentro de su respectiva demarcación territorial, a través de procedimientos y prácticas tradicionales.
- B).- Que en ejercicio de las atribuciones conferidas a este órgano de gobierno el Presidente Municipal de Campeche, propone a los integrantes del Cabildo, la convocatoria para que los vecinos de las agencias municipales que se encuentran comprendidas dentro del territorio del Municipio de Campeche, elijan a las personas que desempeñarán el cargo de Agente Municipal.
- C).- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo proceden a emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos y prácticas tradicionales en la elección de agentes municipales conforme a lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que el objeto de la propuesta es expedir la convocatoria para elegir a los agentes municipales de las demarcaciones de: **Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, San Agustín Olá, San Luciano, Los Laureles, Uzahsil Edzná, Uayamón, Hobomó, Mucuychakán, Adolfo Ruiz Cortines, Quetzal Edzná, La Libertad, San Camilo, Pueblo Nuevo, Crucero de Oxá, Nuevo Pénjamo, San Antonio Bobolá, Melchor Ocampo, Nuevo San Antonio Ebulá, Imí, Bethania, San Francisco Kobén, San Antonio Cayal, Nilchí, Kikab y Nohakal**, documento que contiene los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a agentes municipales y enlista los documentos que deberán presentar para acreditar su elegibilidad, de igual refiere al documento de identificación que exhibirán los vecinos a la hora de emitir su sufragio el día de la elección, lugar de la asamblea de elección de Agente Municipal, así como la autoridad que se hará cargo de dicho procedimiento.

Por lo que respecta a la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, en virtud de su condición especial, se emite una convocatoria exclusivamente para la elección de Agente Municipal, la cual contendrá todos los procedimientos y requisitos.

III.- Que el proceso para la renovación de agencias municipales, dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resulten electos.

IV.- Que para verificar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad del procedimiento de elección de los agentes municipales, el Presidente Municipal de Campeche propone facultar al Secretario del H. Ayuntamiento para el desempeño de las labores descritas.

V.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 2º apartado A fracción III, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; los integrantes del Cabildo estiman procedente emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la convocatoria para elegir a los agentes municipales de Campeche, propietario y suplente, para el período de gobierno 2018 - 2021; que a la letra dice:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

Con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

CONVOCA

A los vecinos de las localidades de Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, La Libertad, Quetzal Edzná, Uzahsil Edzná, San Antonio Cayal, Hobomó, Uayamón, Mucuychakán, San Agustín Olá, San Camilo, Adolfo Ruiz Cortines, Kikab, Nuevo Pénjamo, Los Laureles, San Luciano, Imí, San Antonio Bobolá, Pueblo Nuevo, Crucero de Oxá, Bethania, San Francisco Kobén, Nilchí, Melchor Ocampo, Nohakal, para seleccionar en Asamblea Comunitaria conforme a procedimientos y prácticas tradicionales al Agente Municipal, propietario y suplente, de sus comunidades para el período 2018-2021; conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: La Asamblea Comunitaria para elegir al Agente Municipal, propietario y suplente, será conforme al calendario aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y que se fijará de forma visible en los principales sitios públicos de la localidad. Para este procedimiento de selección se instalará una mesa receptora de votación.

SEGUNDA: Quienes deseen participar en el procedimiento de elección al cargo de Agente Municipal, deberán registrarse como planillas en fórmulas compuestas por un candidato propietario y un candidato suplente. Dicho registro se realizará dentro del término de una hora previa al inicio de la Asamblea Comunitaria que corresponda a cada localidad, transcurrida la hora establecida para la inscripción de aspirantes se dará inicio al proceso de elección, la recepción de votos será de tres horas; en ninguna circunstancia y por ningún motivo se admitirán registros posteriores

TERCERA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los candidatos contendientes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Ser ciudadano campechano y contar el día de la selección con 21 años cumplidos, en pleno goce de sus derechos;
- 2) Tener un año mínimo de residencia en la demarcación donde deba ejercer su cargo;
- 3) Saber leer y escribir;
- 4) Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir.

- 5) No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;
 6) No ser ministro de algún culto religioso;
 7) No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la asamblea de elección, si el cargo hubiese sido el de tesorero municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;
 8) No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su trabajador, como integrantes de planilla; y
 9) Las fórmulas que se postulen deberán estar integradas y garantizando la participación de mujeres y hombres en condición de igualdad, a lo que nos referimos:

Propietario	Suplente
Mujer	Hombre
Propietario	Suplente
Hombre	Mujer
Propietario	Suplente
Mujer	Mujer

CUARTA: La solicitud de registro de la planilla deberá hacerse por escrito, firmada por los candidatos que integren la fórmula propietario y suplente, a los que acompañará por cada uno de ellos, los documentos siguientes:

- a) Original del acta de nacimiento;
 b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal de la localidad que acredite su arraigo;
 c) Copia de credencial de elector para votar con fotografía vigente;
 d) Manifestación de no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal, salvo que haya sido no intencional o imprudencial, conforme al formato que expida esta autoridad municipal.
 e) Carta de no antecedentes penales con fecha de expedición una semana antes del día de la asamblea;
 f) Para el caso fuese de tesorero municipal o administrador de fondos municipales y quien funja el cargo de candidato propietario, deberá presentar el documento que acredita que le fueron aprobadas sus cuentas; y
 g) Acreditar a las personas que fungirán como sus representantes de planilla ante la mesa receptora de votación.

QUINTA: Concluido el proceso de registro de candidaturas se sortearán los colores que identificarán a cada una de las planillas contendientes para su debida identificación en la Asamblea Comunitaria.

SEXTA: Las personas que sean nombradas como representantes de las planillas participantes serán las únicas facultadas para permanecer en la mesa receptora de votación, firmar actas y tomar acuerdos en el procedimiento de elección. Los aspirantes a ocupar el cargo de Agente Municipal deberán estar presentes y permanecer en el local donde se ubicará la mesa receptora durante toda la asamblea de selección para legitimar el procedimiento.

SÉPTIMA: Se comunica a todos los pobladores que solo podrán ejercer su derecho a voto ante la mesa receptora de votación los ciudadanos que cuenten con credencial vigente para votar con fotografía y que corresponda al número de la localidad.

OCTAVA: Esta autoridad municipal exhorta a las planillas participantes en el proceso de elección de agentes municipales a conducirse con civilidad y respeto en cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables.

NOVENA: Los resultados del proceso de elección son definitivos e inapelables, en virtud de que la designación de Agente Municipal es facultad única y exclusiva del H. Ayuntamiento de Campeche.

DÉCIMA: Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la representación municipal que corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE

(Rúbricas)

SEGUNDO: Se aprueba la convocatoria para seleccionar al agente municipal propietario y suplente, de la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018 - 2021; que a la letra dice:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

Con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

CONVOCA

A los vecinos de la localidad Nuevo San Antonio Ebulá, para seleccionar en Asamblea Comunitaria conforme a procedimiento y prácticas tradicionales al Agente Municipal, propietario y suplente, de su comunidad para el periodo 2018-2021; conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: La Asamblea Comunitaria para seleccionar al Agente Municipal, propietario y suplente, será conforme al calendario aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y que se fijará de forma visible en los principales sitios públicos de la localidad. Para este procedimiento de elección se instalara una mesa receptora de votación y la elección estará a cargo de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del Municipio de Campeche.

SEGUNDA: Quienes deseen participar en el procedimiento de selección al cargo de Agente Municipal, deberán registrarse como planillas en formulas compuestas por un candidato propietario y un candidato suplente. Dicho registro se realizara dentro del término de una hora previa al inicio de la Asamblea Comunitaria que corresponda a cada localidad, transcurrida la hora establecida para la inscripción de aspirantes se dará inicio el proceso de selección, la recepción de votos será de tres horas; en ninguna circunstancia y por ningún motivo se admitirán registros posteriores.

TERCERA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los candidatos contendientes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Ser ciudadano campechano y contar el día de la selección con 21 años cumplidos, en pleno goce de sus derechos;
- 2) Tener un año como mínimo de residencia en la demarcación donde deba ejercer su cargo, únicamente los vecinos de "Nuevo San Antonio Ebulá" deberán estar inscritos en el padrón oficial de los 89 beneficiarios autorizados por la Secretaría de Gobiernos del Estado de Campeche y contar con escritura pública a su favor del predio asignado en la Comunidad de Nuevo San Antonio Ebulá";
- 3) Saber leer y escribir;
- 4) Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir
- 5) No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;
- 6) No ser ministro de algún culto religioso;
- 7) No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la asamblea de selección, si el cargo hubiese sido el de tesorero municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;
- 8) No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su trabajador, como integrantes de planilla; y
- 9) Las fórmulas que se postulen deberán estar integradas y garantizando la participación de mujeres y hombres en condición de igualdad, a lo que nos referimos:

Propietario	Suplente
Mujer	Hombre

Propietario	Suplente
Hombre	Mujer
Propietario	Suplente
Mujer	Mujer

CUARTA: La solicitud de registro de la planilla deberá hacerse por escrito, firmada por los candidatos que integren la fórmula propietario y suplente, a los que acompañará por cada uno de ellos, los documentos siguientes:

- a) Original del acta de nacimiento;
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal de la localidad que acredite su arraigo.
- c) Copia de credencial de elector para votar con fotografía vigente;
- d) Presentar copia simple de la escritura pública de la propiedad expedida a su nombre, que lo acredite como residente de la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, debidamente inscrita en el Registro Publica de la Propiedad y Comercio.
- e) Manifestación de no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal, salvo que haya sido no intencional o imprudencial, conforme al formato que expida esta autoridad municipal;
- f) Carta de no antecedentes penales con fecha de expedición una semana antes del día de asamblea;
- g) Para el caso fuese de tesorero municipal o administrador de fondos municipales y quien funja el cargo de candidato propietario, deberá presentar el documento que acredita que le fueron aprobadas sus cuentas; y
- h) Acreditar a las personas que fungirán como sus representantes de planilla ante la mesa receptora.

QUINTA: Concluido el proceso de registro de candidaturas se sortearán los colores que identificarán a cada una de las planillas contendientes para su debida identificación en la Asamblea Comunitaria.

SEXTA: Las personas que sean nombradas para ser representantes de las planillas participantes serán las únicas facultadas para permanecer en la mesa receptora de votación, firmar actas y tomar acuerdos en el procedimiento de selección. Los aspirantes a ocupar el cargo de agente municipal deberán estar presentes permanentemente en el local donde se ubicará la mesa receptora durante la asamblea de selección para veracidad de proceso.

SÉPTIMA: Se les comunica a todos los pobladores que solo podrán ejercer su derecho a voto ante la mesa receptora de votación los ciudadanos que cuenten con credencial vigente para votar con fotografía y que corresponda al número de la localidad.

OCTAVA: La autoridad municipal exhorta a las planillas participantes en el proceso de selección de agentes municipales a conducirse con civildad y respeto en cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables.

NOVENA: Los resultados del proceso de selección son definitivos e inapelables, en virtud de que la designación de Agente Municipal es facultad única y exclusiva del H. Ayuntamiento de Campeche.

DÉCIMA: Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la representación municipal que corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE

(Rúbricas)

TERCERO: Para el caso de dudas o aclaraciones relacionadas al procedimiento de elección de agentes municipales de Campeche, favor de acudir a la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con domicilio en calle 61, número 26, entre las calles 14 y 16, Centro Histórico, San Francisco de Campeche, Campeche, o comunicarse de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas al teléfono 8113144.

CUARTO: Se faculta para vigilar dicho procedimiento de elección de agentes Municipales al Titular de la Unidad Administrativa de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas.

QUINTO: Se ordena al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas, fijar y publicar la presente convocatoria en las sedes de las Agencias Municipales, así como en las HH. Juntas y Comisarías Municipales para su debida difusión y conocimiento de los interesados.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 30 días del mes de noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día treinta del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- RELATIVO AL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO .

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III y XXII, 103 fracciones I, XIII y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción II, 36, 37, 39, 49 fracción I, 51, 52, 57 y 58 del Bando Municipal de Campeche; 2 fracciones I, II, VIII y X; 4; 6 y 8 fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 34

RELATIVO AL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.

ANTECEDENTES

- A).- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, conforme a la facultad prevista en la legislación local establecida en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, ha expedido la convocatoria que contiene las bases para el proceso de elección de agentes municipales de las comunidades que se encuentran comprendidas dentro su respectiva demarcación territorial, a través del método de usos y costumbres.
- B).- Que en virtud de lo anterior, el **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, turna a estudio de los integrantes del Cabildo, el calendario que contiene fecha, horario y sede que corresponde a cada localidad para el registro de fórmulas y realización del proceso de elección de agentes municipales propietarios y suplentes en la respectiva localidad.
- C).- Que para el desahogo del procedimiento de elección de agentes municipales se propone facultar al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas, con el objeto de llevar a cabo dichos procesos.
- D).- Que en mérito de lo anterior los CC. Integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, propuesta que se ajusta al programa establecido en los siguientes términos:

NO.	COMUNIDAD	FECHA	HORARIO	
			INSCRIPCIÓN	ASAMBLEA
1	San Miguel Allende	Sábado, 8 de diciembre 2018	9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
2	San Luciano		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
3	Adolfo Ruiz Cortines		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
4	San Antonio Cayal	Domingo, 9 de diciembre 2018	9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
5	Nilchi		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
6	Hobomó		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas

7	Uayamón		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
8	Uzahsil Edzná	Lunes, 10 de diciembre 2018	14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
9	Mucuychakán		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
10	San Agustín Olá		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
11	Crucero de Oxá	Martes, 11 de diciembre 2018	14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
12	Pueblo Nuevo		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
13	San Antonio Bobolá		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
14	San Antonio Ebulá		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
15	Nohakal	Miércoles, 12 de diciembre 2018	14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
16	Imí		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
17	Bethania		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
18	San Francisco Kobén		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
19	San Camilo	Jueves, 13 de diciembre 2018	14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
20	Kikab	Sábado, 15 de diciembre 2018	9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
21	Melchor Ocampo		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
22	Nuevo Pénjamo		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
23	Carlos Cano Cruz	Domingo, 16 de diciembre 2018	9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
24	Los Laureles		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
25	La Libertad		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
26	Quetzal Edzná		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas

II.- Que el objeto de la propuesta es expedir el calendario que especifica la fecha y hora en la que se elegirá a los agentes municipales de las localidades de Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, San Agustín Olá, San Luciano, Los Laureles, Uzahsil Edzná, Uayamón, Hobomó, Mucuychakán, Adolfo Ruiz Cortines, Quetzal Edzná, La Libertad, San Camilo, Pueblo Nuevo, Crucero de Oxá, Nuevo Pénjamo, San Antonio Bobolá, Melchor Ocampo, Nuevo San Antonio Ebulá, Imí, Bethania, San Francisco Kobén, San Antonio Cayal, Nilchí, Kikab y Nohakal.

III.- Que con motivo de la elección de agentes municipales de las localidades que se contempla, se faculta al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas para efectuar el proceso de elección de Agentes Municipales para el período 2018 – 2021.

IV. - Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el calendario que contiene fecha, hora y sede, para el registro de fórmulas y proceso de elección de Agentes Municipales de Campeche para el período 2018 – 2021.

SEGUNDO: Se faculta al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del Municipio de Campeche, para ejecutar, desarrollar, vigilar y cumplir en su totalidad el proceso de elección de Agentes Municipales de Campeche, conforme a los usos y costumbres de cada localidad, estipulados en la convocatoria y calendario aprobados para tales efectos.

TERCERO: Se ordena al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del Municipio de Campeche, fijar el calendario aprobado para la elección de Agentes Municipales de Campeche en las sedes de las Agencias Municipales para el período 2018 – 2021, así como en las Juntas y Comisarías, para su debida difusión y conocimiento de los interesados.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 30 días del mes de noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día treinta del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- RELATIVO AL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO .

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; 8 fracciones I, II y III; 9, apartado A fracciones I, II y II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno de diciembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 37

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad la Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2018-2021, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”.*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito de la Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE AÑO 2018**, a saber:



MUNICIPIO DE CAMPECHE
SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
INTEGRACION INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
NOVIEMBRE 2018



4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$67,443.00	
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$884,949.18	
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$2,824,853.37	
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$274,359.80	\$4,051,605.35
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$169,928.00	
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$12,944,087.33	
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$151,411.00	
4149	OTROS DERECHOS	\$258,735.20	\$13,524,161.53
4151	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$34,750.00	
4152	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	\$0.00	
4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$337,945.92	\$372,695.92
4162	MULTAS	\$74,955.45	
4164	REINTEGROS	\$281,365.98	
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$0.00	
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$42,005.22	\$398,326.65
4211	PARTICIPACIONES	\$36,280,985.44	
4212	APORTACIONES	\$14,557,929.00	
4213	CONVENIOS	\$0.00	
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$2,972,149.00	\$53,811,063.44
4221	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$2,330,617.14	
4222	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	
4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$2,330,617.14
4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-\$3,054,153.25	-\$3,054,153.25
			<u>\$71,434,316.78</u>

C. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; C.P. CLAUDIA CETINA CABRERA, TESORERA MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los veintiún días del mes diciembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día veintiuno del mes de diciembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor y **CINCO** en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; 8 fracciones I, II y III; 9, apartado A fracciones I, II y II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 38

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CONSISTENTES EN OCHO DISPENSAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO B) CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

ANTECEDENTES:

A).- En su momento el H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente; 54 y 56 fracción d) del Bando Municipal de Campeche, vigente; 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, vigente, quedo constituida la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, integradas por los **CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA VOCAL.**

B).-Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I, inciso D), del Bando Municipal de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, los dictámenes turnados a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I inciso D) del Bando Municipal de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó los asuntos promovidos por los ciudadanos: **CC. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS, MARTHA PAAT CHAB, MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR, EDDY YOLANDA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN, MARIA ELENA TUZ PUC, ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA, AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI, MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS, CONSISTENTES EN OCHO DISPENSAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO b) CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

EXPEDIENTE NO/SRT/001/2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional de fecha 16 de Julio del 2009, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 25 de Abril de 2018, la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 16 de Julio de 2009, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa el predio urbano ubicado en la Calle Babilonia, Manzana 18, Lote 3, número oficial 78 de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con la salud de un familiar (Lesión de cadera originada por necrosis vascular).

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Babilonia, Manzana 18, Lote 3, número oficial 78 de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie total de 156.62 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 7.90 metros y colinda con calle Babilonia, Al Sur 8.00 metros y colinda con Lote 39, Al Este 19.60 metros y colinda con Lote 4, Al Oeste 19.80 metros y colinda con Lote 2 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 156.62 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de nueve (9) años, cuatro(4) meses; es decir, ha transcurrido con el 90% (noventa) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad del familiar de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación Condicional de fecha 16 de Julio de 2009, respecto del inmueble ubicado en la Calle Babilonia, Manzana 18, Lote 3, número oficial 78 de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie de 156.62 m², lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Queda impedida la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

+++++++

EXPEDIENTE NO/SRT/002/2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. MARTHA PAAT CHAB**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 12 de Marzo del 2012, celebrado

con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. MARTHA PAAT CHAB**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 10 de Abril de 2018, la **C. MARTHA PAAT CHAB**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las **CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA** inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 12 de Marzo de 2012, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa el predio urbano ubicado en la Calle Ernesto Zedillo, Manzana 1, Lote 8, de la Colonia Ernesto Zedillo de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con su salud (requiere dos operaciones del oído).

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Ernesto Zedillo, Manzana 1, Lote 8, de la Colonia Ernesto Zedillo de esta Ciudad; con una superficie total de 239.73 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 7.45 metros y colinda con Propiedad Particular, Al Suroeste 7.50 metros y colinda con calle Ernesto Zedillo, Al Sureste 33.00 metros y colinda con Lote 9, Al Noroeste 32.60 metros y colinda con Lote 7 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así al beneficiado con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. MARTHA PAAT CHAB**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de seis (6) años, ocho (8) meses; es decir, ha transcurrido con el 60% (sesenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. MARTHA PAAT CHAB**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 12 de Marzo de 2012, respecto del inmueble ubicado en la Calle Ernesto Zedillo, Manzana 1, Lote 8, de la Colonia Ernesto Zedillo de esta Ciudad; con una superficie de 239.73 m², lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. MARTHA PAAT CHAB**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Queda impedida la **C. MARTHA PAAT CHAB**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

++++++

EXPEDIENTE NO/SRT/003/2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 18 de Agosto del 2014, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 11 de Mayo de 2018, la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 18 de Agosto de 2014, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa el predio urbano ubicado en la Calle Mensura, Manzana 7, Lote 16, de la Colonia Ampliación Samulá de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con la salud de sus dos hijas Aimee Martínez Jiménez la cual requiere cirugía refractiva y Frida Yesenia Martínez Jiménez tiene cefalea crónica de predominio hemisferial.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Mensura, Manzana 7, Lote 16, de la Colonia Ampliación Samula de esta Ciudad; con una superficie total de 239.69 m² y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.15 metros y colinda con Propiedad Municipal, Al Sur 8.70 metros y colinda con calle Mensura, Al Este 28.45 metros y colinda con Lote 16, Al Oeste 28.45 metros y colinda con Lotes 13,14 y Propiedad Municipal cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 100.00 m² de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLAÚSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional

que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cuatro (4) años, tres (3) meses; es decir, ha transcurrido con el 40% (cuarenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 18 de Agosto de 2014, respecto del inmueble ubicado en la Calle Mensura, Manzana 7, Lote 16, de la Colonia Ampliación Samula de esta Ciudad; con una superficie de 239.69 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Queda impedida la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

++++++

EXPEDIENTE NO/SRT/004/2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. EDDY YOLANDA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 23 de Mayo del 2011, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno

2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. EDDY YOLANDA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 26 de Julio de 2018, los **CC. EDDY YOLANDA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 23 de Mayo de 2011, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa **a favor de la C. Claudia Abarca Palacios** el predio urbano ubicado en la Calle Leovigildo Gómez por Prolongación Tulipanes, Manzana 4, Lote 29, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinaran a la atención de problemas relacionados con la salud de ambos.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Leovigildo Gómez por Prolongación Tulipanes, Manzana 4, Lote 29, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie total de 174.60 m² y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.00 metros y colinda con Lote 1, Al Sur 8.00 metros y colinda con calle Leovigildo Gómez, Al Este 21.75 metros y colinda con Lote 28, Al Oeste 21.90 metros y colinda con calle Prolongación Tulipanes cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m² de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. MARIA ELENA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de siete (7) años, seis (6) meses; es decir, ha transcurrido con el 70% (setenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la **C. Eddy Yolanda Tuz Puc** y el **C. Francisco Javier Oreza Atún** se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. MARIA ELENA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 23 de Mayo de 2011, respecto del inmueble ubicado en la Calle Leovigildo Gómez por Prolongación Tulipanes, Manzana 4, Lote 29, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie de 174.60 m², lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. MARIA ELENA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Quedan impedidos los **CC. MARIA ELENA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

++++++

EXPEDIENTE NO/SRT/005/2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional de fecha 12 de Marzo del 2012, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 26 de Julio de 2018, la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 12 de Marzo de 2012, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa **a favor de la C. Cecilia Palacios Villalobos** el predio urbano ubicado en la Calle Leovigildo Gómez, Manzana 4, Lote 28, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinara a la atención de problemas relacionados con su salud (Osteoartritis degenerativa severa, desgaste y ruptura de una articulación)

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Leovigildo Gómez, Manzana 4, Lote 28, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie total de 119.62 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 5.50 metros y colinda con Lote 2, Al Suroeste 5.50 metros y colinda con calle Leovigildo Gómez, Al Sureste 21.70 metros y colinda con Lote 27, Al Noroeste 21.80 metros y colinda con Lote 29 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 119.62 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLAÚSULA SEXTA del Contrato de Donación Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de seis (6) años, ocho (8) meses; es decir, ha transcurrido con el 60% (sesenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación Condicional de fecha 12 de Marzo de 2012, respecto del inmueble ubicado en la Calle Leovigildo Gómez, Manzana 4, Lote 28, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie de 119.62 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Queda impedida la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

++++++

EXPEDIENTE NO/SRT/006/2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 16 de Julio del 2009, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 2 de Octubre de 2018, los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 16 de Julio de 2009, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa **a favor del C. Manuel Bello Sánchez** el predio urbano ubicado en la Calle Galilea, Manzana 31, Lote 22, número oficial 101 en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinaran a la atención de problemas relacionados con la salud de la C. Isela Bello Sánchez.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Galilea, Manzana 31, Lote 22, número oficial 101 en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie total de 164.14 m² y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 7.90 metros y colinda con Lote 2, Al Sur 8.00 metros y colinda con Galilea, Al Este 20.30 metros y colinda con Lote 21, Al Oeste 21.70 metros y colinda con Lote 23 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m² de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de nueve (9) años, cuatro (4) meses; es decir, ha transcurrido con el 90% (noventa) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la **C. Isela Bello Sánchez** se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las **CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA** inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 16 de Julio de 2009, respecto del inmueble ubicado en la Calle Galilea, Manzana 31, Lote 22, número oficial 101 en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie de 164.14 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Quedan impedidos los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

+++++

EXPEDIENTE NO/SRT/007/2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las **CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA** inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 18 de Agosto del 2014, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para

la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 18 de Octubre de 2018, los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 18 de Agosto de 2014, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa **a favor del C. José del Carmen Calderón Solís** el predio urbano ubicado en la Calle 2da. Privada de la 108, Manzana 19-D, Lote 18, en la Colonia Ampliación Bellavista de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinaran a la atención de problemas relacionados con la salud de la mama del **C. Luis Alberto Moo Collí, la C. Josefina Noemí Collí Caballero**.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle 2da. Privada de la 108, Manzana 19-D, Lote 18, en la Colonia Ampliación Bellavista de esta Ciudad; con una superficie total de 178.98 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 8.30 metros y colinda con Lote 9, Al Suroeste 7.40 metros y colinda con 2da. Privada de la 108, Al Noroeste 22.70 metros y colinda con Lote 19, Al Sureste 22.90 metros y colinda con Lote 17 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 100.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontró constancia que acreditan las razones de los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado

de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cuatro (4) años, tres (3) meses; es decir, ha transcurrido con el 40% (cuarenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la **C. Josefina Noemí Collí Caballero** se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 18 de Agosto de 2018, respecto del inmueble ubicado en la Calle 2da. Privada de la 108, Manzana 19-D, Lote 18, en la Colonia Ampliación Bellavista de esta Ciudad; con una superficie de 178.98 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Quedan impedidos los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

++++++

EXPEDIENTE NO/SRT/008/2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 12 de Noviembre del 2010, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno

2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 18 de Octubre de 2018, los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 12 de Noviembre de 2010, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa el predio urbano ubicado en la Calle Nardo, Manzana 53, Lote 7, en la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinaran a la atención de problemas relacionados con la salud de su hijo el **C. Wilberth Rivera Colli** (requiere un trasplante de riñón).

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Nardo, Manzana 53, Lote 7, en la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; con una superficie total de 183.33 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.70 metros y colinda con Lote 10 y Propiedad Municipal, Al Sur 10.20 metros y colinda con calle Nardo, Al Este 20.00 metros y colinda con Lote 6, Al Oeste 18.80 metros y colinda con Lote 9 y Propiedad Municipal cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. MARTHA**

VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de ocho (8) años, cero (0) meses; es decir, ha transcurrido con el 80% (ochenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de su hijo el **C. Wilberth Rivera Collí** se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 12 de Noviembre de 2010, respecto del inmueble ubicado en la Calle Nardo, Manzana 53, Lote 7, en la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; con una superficie de 183.33 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Quedan impedidos los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

TERCERO: Enterados de tal propósito los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de estas solicitudes deben dictaminarse con fundamento en los principios del artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

CUARTO: Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten precedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia **DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, contenida en los expedientes respectivos de los ciudadanos: **CC. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS, MARTHA PAAT CHAB, MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR, EDDY YOLANDA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN, MARIA ELENA TUZ PUC, ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA, AMIRA ELINOR**

GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI, MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizar los trámites administrativos para cumplir lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese a las partes interesadas

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Período Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

Segunda: Las autorizaciones a las que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

Tercero: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los veintiún días del mes diciembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día veintiuno del mes de diciembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CONSISTENTES EN OCHO DISPENSAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO B) CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor y **SIETE** en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o., 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31,58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintiuno de diciembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 41

APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL C. ARON ENRIQUE PÉREZ DURÁN COMO CRONISTA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A) Que en su momento el H. Cabildo del Municipio de Campeche designó al C. José Manuel Alcocer Bernés, como Cronista Municipal, cargo que desempeñó con dedicación y entusiasmo.

B). Que con fecha 8 de octubre del año en curso, el Dr. José Manuel Alcocer Bernés, presentó un escrito dirigido al H. Cabildo del Municipio de Campeche, el cual a la letra refiere:

“.....Por medio del presente me permito presentar mi RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de Cronista Municipal que he ostentado hasta el día de hoy, agradezco la confianza que en su momento depositó en mi persona el Cabildo.....”

C). Que con fecha 18 del mes de diciembre de 2018, el Lic. Eliseo Fernández Montufar, realizo la propuesta para que el C. ARON ENRIQUE PÉREZ DURÁN ocupe el cargo de Cronista Municipal, en términos del artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que consagra la designación del Cronista por parte del H. Cabildo.

D). Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que dentro las encomiendas del Cronista Municipal se encuentran consignadas en el artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche que a la letra refiere:

ARTÍCULO 129.- *El Cabildo designará a un Cronista Municipal, quien tendrá a su cargo contribuir a la preservación y promoción de la cultura municipal, además de lo siguiente:*

I. *Actuar como órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de la cultura municipal*

II. *Formular y mantener una crónica y registro cronológico de los sucesos notables del Municipio;*

III. *Investigar, conservar, exponer y promover la cultura municipal;*

IV. *Elaborar la monografía de su Municipio; compilar tradiciones y leyendas o crónicas; llevar un registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos del Municipio;*

V. *Proponer al Ayuntamiento el calendario cívico municipal y atendiendo a personas, hechos o historia del Municipio,*

la asignación de nombre a sus centros de población;

VI. Proponer al Ayuntamiento lo que sustentado en la cultura municipal o la historia del Municipio resulte conveniente respecto del escudo del Municipio, signos, emblemas, frases y otras señales de identificación del Municipio, de sus centros de población o de localidades;

VII. Ejercer las atribuciones que la Ley del Patrimonio Cultural del Estado asigne a las autoridades municipales, siempre que no se trate de actos de autoridad y el Ayuntamiento no las hubiese conferido a otro servidor público;

VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, esta Ley, reglamentos o disposiciones jurídicas aplicables.

III.- Que mediante documento de fecha 18 de diciembre del año 2018, el ciudadano Lic. Eliseo Fernández Montúfar, propuso al C. ARON ENRIQUE PÉREZ DURÁN para el cargo como Cronista del Municipio de Campeche, para que consecuentemente sea turnada al Pleno del H. Ayuntamiento de Campeche para su resolución definitiva.

IV.- En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Campeche con ejercicio en las facultades consagradas en el párrafo primero del artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche propone que es procedente la solicitud de designación del C. ARON ENRIQUE PÉREZ DURÁN, en virtud de ser una persona ejemplar, con pleno conocimiento de los sucesos históricos del Municipio de Campeche.

V.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VI.- Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación del ciudadano ARON ENRIQUE PÉREZ DURÁN para ocupar el cargo de Cronista del Municipio de Campeche, a partir del día 21 de diciembre del año 2018.

SEGUNDO: Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control realizar los procedimientos contables, administrativos y legales la entrega formal de la oficina del cronista municipal a su nuevo titular.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “4 DE OCTUBRE”, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **MAYORÍA DE VOTOS**, el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día veintiuno del mes de diciembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL C. ARON ENRIQUE PÉREZ DURÁN COMO CRONISTA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **TRES** votos en contra .

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

